BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.837 — EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278; Informes, 33-2780

Buenos Aires, Lunes 28 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.- moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.868.—
Por marcas	740.—
Por adicionales de marcas	186.—
Por suscripciones	105.—
Por venta de ejemplares	9.50
Por venta de folletos	—.—
Total	3.908.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede emitirlo por giro postal o el Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombrando en la Lotería Nacional, al Oficial de Adm. de 2da., don A. Cicciari.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943.

14.939|43. — Expte. N.° 54.180-L-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicio en calidad de adscripto en la Lotería de Beneficencia Nacional, al Oficial de Administración de 2da. (S. R.) Antonio Cicciari (clase 1895, D. M. 2, M. 174.067).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Lotería de B. Nacional. — Estableciendo la fecha del nombramiento de don A. Cicciari.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3.099. — Expte. N.° 54.180-L-1943. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la designación del Oficial de Administración de 2da. (S. R.) Antonio Cicciari (clase 1895, D. M. 2, M. 174.067) en la Lotería de Beneficencia Nacional dispuesta por Decreto número 14.939|43 dictado el 27 de noviembre ppdo., debe considerarse a partir del día 17 del mismo mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Corrientes, Intervención. — Renuncia del médico del hospital "Juana F. Cabral", doctor J. F. Benítez.

Buenos Aires, 28 enero de 1944.

1.479. — Expte. N.° 60.625-D-1943. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, referente a la renuncia al cargo de Médico del Hospital "Juana Francisca Cabral" de la Ciudad de Corrientes, elevada por el doctor José Francisco Benítez con fecha 14 de setiembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Francisco Benítez fué incluído en los beneficios del Subsidio Nacional en su carácter de médico del citado establecimiento, por Decreto N.° 20.433 del 21 de diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Médico Subsidiado con fondos autorizados por el Art. 172 de la Ley 12.345 en el Hospital "Juana Francisca Cabral" de la Ciudad de Corrientes, elevada por el doctor José Francisco Benítez, reconociéndole prestación de servicios hospitalarios hasta el 14 de setiembre del año ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se limitan los servicios al doctor S. Corti, en el Hospital "Eustaquio Aristizábal", Cnel. Vidal (Bs. As.).

Buenos Aires, 28 enero de 1944.

1.489. — Expte. N.° 57.851-D-1943. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, referente a la separación del cargo de Médico Subsidiado por el Art. 172 de la Ley 12.345, en el Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal, provincia de Buenos Aires, del doctor Santiago Corti, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Corti fué incluído en los beneficios del Subsidio Nacional por Decreto N.° 110.663 del 10 de enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 6 de noviembre de 1943 la designación del doctor Santiago Corti como Médico Subsidiado con fondos autorizados por el Art. 172 de la Ley 12.345, en el Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Instalación de un aparato "Fonoband" por la Compañía E. I. Sociedad Anónima y Comercial.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944.

3.197|44. — Expte. 46.324-C-1943. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos informa haber autorizado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, a la Compañía Electrotécnica Internacional, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a instalar en el palacio central de Correos y Telégrafos, una planta de fono-impresores "Fonoband" destinada al control de las transmisiones de todas las estaciones comerciales de radiodifusión de la Capital Federal, sin erogación alguna para el Estado y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 12.696-DR., que corre a fs. 8|17, dictada el 16 de setiembre de 1943 por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

San Juan, Intervención. — Sobre la designación de Interventor Federal, a favor del Tte. Cnel., don J. Berretta.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.467|44. — Exptes. 61.054-S-943. — 202-G-944. — 1.967-S-944. — Vistos estos expedientes y a los fines dispuestos por Decreto número 12.798|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase interinamente Interventor Federal en la provincia de San Juan durante el tiempo comprendido entre el 23 de diciembre de 1943 y 9 de enero ppdo., al señor Teniente Coronel D. Juan Berretta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se ratifica el decreto dictado por la Municipalidad de la Capital, por el que se declara eximidos del pago de impuesto a espectáculos en beneficio de las víctimas de San Juan.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.509|44. — Expte. 6.442-M-1944. — Atento que por decreto de fecha 3 del corriente mes la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires eximió "ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional" del pago de todo impuesto municipal a los espectáculos públicos que se realicen con el fin de destinar las recaudaciones respectivas al fondo de ayuda a los damnificados por el terremoto ocurrido en la provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que las altas razones invocadas en el decreto municipal cuya ratificación se solicita, eximen a este Poder Ejecutivo Nacional de toda otra consideración al respecto;

Por ello, atento las facultades que por Decretos números 2.162 y 9.381, de fechas 8 de julio y 21 de septiembre de 1943, respectivamente, se ha reservado el Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el decreto de fecha 3 de febrero de 1944, dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se declara eximidos del pago de todo impuesto municipal a los espectáculos públicos que se realicen con la finalidad expresa de allegar fondos para ayudar a los damnificados por el sismo ocurrido en la provincia de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se aprueba el presupuesto para el Teatro Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.514|44. — Expte. N.° 06949-M-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires eleva a la decisión del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Teatro Municipal para el año 1944; atento las facultades reservadas por los Decretos números 2.162|43 y 9.381|43 de fechas 8 de julio y 21 de septiembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año, proyectado en este expediente para el Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el que asciende a la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional ($ 310.000 m|n.), conforme al detalle consignado en las planillas corrientes de fojas cinco a diez.

Art. 2.° — Apruébase, igualmente, las disposiciones reglamentarias de dicho presupuesto, proyectadas a fojas tres y cuatro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "General Baldissera" (Córdoba), para edificio postal y telegráfico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.515. — Expte. 2.875-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por está dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Santiago Cañada de una fracción de terreno de quince metros de frente por cuarenta metros de fondo, ubicado en "General Baldissera" (Provincia de Córdoba), comprendiendo el sitio "C" de la manzana N.° 27 y determinado en el plano corriente a fs. 5 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina "General Baldissera" (Distrito 11°), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa del dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno para que extienda el poder respectivo.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección, para implantar con carácter general, el "servicio de información" en las comunicaciones interurbanas y de interconexión.

Buenos Aires, 15 febrero 1944.

3516|44. — Expte. 06000-C-1944. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone la implantación, con carácter general del servicio telefónico de larga distancia, de "búsqueda de persona", llamado comúnmente de "información" (conferencias de persona a persona); y

CONSIDERANDO:

Que este servicio es actualmente realizado por las compañías Argentina Entrerriana e Internacional de Teléfonos y otras empresas, para las comunicaciones interurbanas entre las oficinas de su red y para las de interconexión;

Que aun cuando no lo tienen establecido para su servicio interno algunas compañías, intervienen sin embargo en las comunicaciones de interconexión que se realizan desde las centrales de las empresas con las cuales se encuentran ligadas;

Que esta nueva modalidad en el servicio telefónico constituye una ventaja para el público por las mayores facilidades que se le ofrece y por la economía que representa;

Que es conveniente por las razones señaladas implantar la medida con carácter general, contemplando en cada caso detalles técnicos y de servio y teniendo en cuenta las circunstancias actuales,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para convenir con las empresas permisionarias la implantación, con carácter general, del "servicio de información" en las comunicaciones telefónicas interurbanas y de interconexión que aquéllas realizan en el país.

Art. 2.° — El servicio a que se refiere el artículo anterior consiste en el establecimiento de comunicaciones de persona a persona (individuales). En aquellos casos en que no sea hallada la persona solicitada, el abonado que efectúa el pedido no pagará la tarifa interurbana sino solamente la cuota de información. Si en cambio fuera hallada la persona buscada, el tiempo de duración de la conferencia se contará desde el instante en que la persona solicitada está al habla con la del aparato de origen. En este caso se aplicará la tarifa que corresponde por la conferencia agregándose a la misma el cargo por "servicio de información".

Art. 3.° — Este servicio es optativo, y sólo será establecido por las empresas cuando el abonado solicite expresamente comunicación con determinada persona del aparato telefónico destinatario.

Art. 4.° — Las compañías y permisionarios telefónicos públicos nacionales someterán anticipadamente, para su aprobación, las tarifas que han de regir para la prestación de este servicio.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Empresa Telefónica de General Alvear S. A. — Se le autoriza para aplicar los precios para elementos telefónicos deteriorados por mál uso de los abonados.

Buenos Aires, 15 febrero 1944.

3517|44. — Expte. 02828-C-1944. — Vistos la resolución cuya copia corre a fojas 5, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo el número 12742-DT1943 el 18 de setiembre ppdo., por la cual fija las reglas relativas a la provisión de los elementos del servicio telefónico público que deben permanecer al cuidado de los abonados de las diver-

---

sas empresas permisionarias de carácter nacional;

La presentación efectuada con tal motivo por la "Empresa Telefónica de General Alvear S. A.", en la que solicita se le aprueben los precios en que ha valuado dichos elementos para su provisión con cargo cuando deba reemplazarlos por deterioros imputables a mal uso; y

El informe producido a fojas 3|4 por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa Telefónica de General Alvear S. A., para aplicar los siguientes precios por los elementos telefónicos (incluída la mano de obra) que a continuación se detalla, cuando su reemplazo corresponda efectuarlo con motivo de deterioros ocasionados por mal uso de los aparatos de propiedad de la empresa al cuidado de sus abonados:

	m$n.
Aparato a magneto Ericsson, de pared AB 702	125.—
Aparato a magneto Ericsson, de mesa AC 500	130.—
Aparato a magneto Standard Electric de pared	110.—
Microteléfono para aparatos AB 702 ó AC 500	38.—
Tubo receptor para aparatos Standard Electric de pared	18.—
Cordón para microteléfonos . . .	3.60
Cordón para tubos receptores . .	2.70
Orejera para aparatos Ericsson y Standard Electric	2.70
Bocinas para aparatos Ericsson y Standard Electric	3.—
Cápsulas Ericsson y Standard Electric	5.20
Horquillas para aparatos de mesa	8.50
Horquillas para aparatos de pared	4.80
Manija para aparatos de mesa y pared	2.40
Protectores de línea	6.50
Alambre doble aislado de instalación c|mt.	0.35
Cajas de madera para dos pilas .	1.—
Pilas secas de 1.5 volts	3.—

Art. 2.º — Los elementos a que se refiere el artículo que antecede deberán ser provistos sin cargo de ninguna naturaleza, para el usuario, cuando las roturas o deterioros sean imputables al desgaste natural por buen uso o a fallas técnicas de los aparatos o líneas.

Art. 3.º — La autorización que se concede por este decreto tiene carácter provisional y queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público (decreto N.º 91698 de 5 de octubre de 1936) y a la resolución número 12742-DT, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 18 de setiembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la dependencia de origen para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro S. A. — Se le autoriza para aplicar los precios para elementos telefónicos deteriorados por mal uso de los abonados.

Buenos Aires, 15 febrero 1944.

3524|44. — Expte. 59694-C-1943. — Vistos:

La resolución cuya copia corre a fojas 5 dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo el número 12742-DT-1943 el 18 de setiembre ppdo., por la cual fija las reglas relativas a la provisión de los elementos del servicio telefónico público que deben permanecer al cuidado de los abonados de las diversas empresas permisionarias de carácter nacional;

La presentación efectuada con tal motivo por la "Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro S. A." en la que solicita se le aprueben los precios en que ha valuado dichos elementos para su provisión con cargo cuando deba reemplazarlos por deterioros imputables a mal uso; y

El informe producido a fojas 6|8 y fojas 9 por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro S. A. para aplicar los siguientes precios por los elementos telefónicos (incluída la mano de obra) que a continuación se detalla, cuando su reemplazo corresponda efectuarlo con motivo de deterioros ocasionados por mal uso de los aparatos de propiedad de la empresa al cuidado de sus abonados:

	m$n.
Tapa para auricular Siemens Halske modelo 3463 aF	3.20
Tapa para microteléfono Siemens Halske modelo 3462 a F . . .	3.20
Tuerca para microteléfono Siemens Halske modelo 3462 aF	3.20
Cordones para microteléfono Siemens Halske modelo 1762 aF . .	8.50
Cápsula microfónica Siemens Halske	9.—
Mango de microteléfono Siemens Halske modelo 2669 aF	12.—
Mango de Bakelita Ericsson . . .	18.25
Cápsula receptora Ericsson modelo RD 4000	16.—
Cápsula microfónica Ericsson modelo RC 4000|40	8.50
Pabellones de bakelita negra Ericsson modelo RD 4110	3.—
Bocina de bakelita negra Ericsson modelo RC 4110	3.—
Anillos de bakelita negra Ericsson modelo RC 4130	3.—
Cordones para microteléfono Ericsson modelo TRS 1401	6.50

Art. 2.º — Los elementos a que se refiere el artículo que antecede deberán ser provistos sin cargo de ninguna naturaleza para el usuario, cuando las roturas o deterioros sean imputables al desgaste natural por buen uso o a fallas técnicas de los aparatos o líneas.

Art. 3.º — La autorización que se concede por este decreto tiene carácter provisional, y queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público (decreto N.º 91698 de 5 de octubre de 1936) y a la resolución número 12742-DT,. dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 18 de setiembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la dependencia de origen para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Empresa de Teléfonos de Jujuy. — Se le autoriza para aplicar los precios para elementos telefónicos deteriorados por mal uso de los abonados.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3525|44. — Expediente 60595-C-1943. — Vistos:

La resolución cuya copia corre a fojas 6 dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo el número 12742-DT-1943 el 18 de setiembre ppdo., por la cual fija las reglas relativas a la provisión de los elementos del servicio telefónico público que deben permanecer al cuidado de los abonados de las diversas empresas permisionarias de carácter nacional;

La presentación efectuada con tal motivo por la "Empresa de Teléfonos de Jujuy" en la que solicita se le aprueben los precios en que ha valuado dichos elementos para su provisión con cargo cuando deba reemplazarlos por deterioros imputables a mal uso; y

El informe producido a fojas 4,5 y fojas 7 por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa de Teléfonos de Jujuy para aplicar los siguientes precios por los elementos telefónicos (incluída la mano de obra) que a continuación se detalla, cuando su reemplazo corresponda efectuarlo con motivo de deterioros ocasionados por mal uso de los aparatos de propiedad de la empresa al cuidado de sus abonados:

	m$n.
Aparatos telefónicos automáticos.	93.—
Microteléfonos completos	36.75
Mango del microteléfono	17.95
Pabellón del microteléfono . . .	2.75
Aro de retén del pabellón	2.—
Rejilla del microteléfono	2.70
Aro de retén de la rejilla	2.—
Cápsula transmisora	9.03
Cápsula receptora	7.—
Horquilla de sostén del microteléfono	7.03
Cubierta de bakelita	29.80
Cordones	9.60

Art. 2.º — Los elementos a que se refiere el artículo que antecede deberán ser provistos sin cargo de ninguna naturaleza para el usuario, cuando las roturas o deterioros sean imputables al degaste natural por buen uso o a fallas técnicas de los aparatos o líneas.

Art. 3.º — La autorización que se concede por este decreto tiene carácter provisional y queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público (decreto N.º 91698 de 5 de octubre de 1936) y a la resolución número 12742-DT, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 18 de setiembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la dependencia de origen para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Compañía Telefónica Interprovincial S. A. — Se le autoriza para aplicar los precios para elementos telefónicos deteriorados por mal uso de los abonados.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3526|44. — Expte. 02224-C-1944. — Vistos:

La resolución cuya copia corre a fojas 7 dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo el N.º 12.742-DT-1943 el 18 de setiembre ppdo. por la cual fija las reglas relativas a la provisión de los elementos del servicio telefónico público que deben permanecer al cuidado de los abonados de las diversas empresas permisionarias de carácter nacional;

La presentación efectuada por tal motivo por la "Compañía Telefónica Interprovincial S. A.", en la que solicita se le aprueben los precios en que ha valuado dichos elementos para su provisión con cargo cuando deba reemplazarlos por deterioros imputables a mal uso; y

El informe producido a fojas 4|6 por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telefónica Interprovincial S. A., para aplicar los siguientes precios por los elementos telefónicos (incluída la mano de obra), que a continuación se detalla, cuando su reemplazo corresponda efectuarlo con motivo de deterioros ocasionados por mal uso de los aparatos de propiedad de la empresa al cuidado de sus abonados:

Sistema a batería central

	m$n.
Aparato a batería central Ericsson, de pared, CD 1140 . .	65.—
Aparato a batería central Ericsson, de mesa CG 400 ó 402 .	75.—
Aparato a batería central Standard Electric de pared . . .	56.—
Aparato a batería central Standard Electric de mesa bakelite	78.—
Aparato a batería central Ericsson, de mesa, bakelite	85.—
Microteléfono para aparato CD-1140 ó CG 400	38.—
Microteléfono para aparato Standard Electric de bakelite . .	40.—
Microteléfono para aparato Ericsson de bakelite	40.—
Tubo receptor para aparatos Standard Electric de pared . . .	17.—
Cordón para microteléfonos . .	3.50
Cordón para tubos receptores .	2.60
Bocinas para aparatos Ericsson y Standard Electric	3.20
Orejera para aparatos Ericsson y Standard Electric	2.70
Cápsulas Ericsson y Standard Electric	5.20
Horquillas para aparatos Ericsson de mesa	8.50
Protectores de línea	6.50
Alambre doble aislado de instalación c|mts.	0.35

Sistema a magneto

	m$n.
Aparato a magneto Ericsson, de pared AB 702	125.—
Aparato a magneto Ericsson, de mesa AC 500	130.—
Aparato a magneto Standard Electric de pared.	110.—
Microteléfono para aparatos AB 702 ó AC 500	38.—
Tubo receptor para aparatos Standard Electric de pared . . .	18.—
Cordón para tubos receptores . .	2.70
Cordón para microteléfonos . .	3.60
Orejera para aparatos Ericsson Standard Electric	2.70
Bocinas para aparatos Ericsson y Standard Electric	3.—
Cápsulas Ericsson y Standard Electric	5.20
Horquillas para aparatos de mesa	8.50
Horquillas para aparatos de pared	4.80
Manija para aparatos de mesa y pared	2.40
Protectores de línea	6.50
Alambre doble aislado de instalaciones c|mts.	0.35
Cajas de madera para dos pilas .	1.—
Pilas secas de 1,5 volts.	3.—

Art. 2.º — Los elementos a que se refiere el artículo que antecede deberán ser provistos sin cargo de ninguna naturaleza para el usuario, cuando las roturas o deterioros sean imputables al desgaste natural por buen uso o a fallas técnicas de los aparatos o líneas.

Art. 3.º — La autorización que se concede por este decreto tiene carácter provisional y queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público (decreto N.º 91.698 de 5 de octubre de 1936) y a la resolución N.º 12.742-DT, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 18 de setiembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la dependencia de origen para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Empresa Telefónica del Sud S. A. — Se le autoriza para aplicar los precios para elementos telefónicos deteriorados por mal uso de los abonados.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3527|44. — Expte. 01101-C-1944. — Vistos:

La resolución cuya copia corre a fojas 6, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo el N.º 12.742-DT-1943 el 18 de septiembre ppdo., por la cual fija las reglas relativas a la provisión de los elementos del servicio telefónico público que deben permanecer al cuidado de los abonados de las diversas empresas permisionarias de carácter nacional;

La presentación efectuada con tal motivo por la "Empresa Telefónica del Sud S. A.", en la que solicita se le aprueben los precios en que ha valuado dichos elementos para su provisión con cargo cuando deba reemplazarlos por deterioros imputables a mal uso; y

El informe producido a fojas 3|5 y fojas 7, por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa Telefónica del Sud S. A., para aplicar los siguientes precios por los elementos telefónicos (incluída la mano de obra) que a continuación se detalla, cuando su reemplazo corresponda efectuarlo con motivo de deterioros ocasionados por mal uso de los aparatos de propiedad de la empresa al cuidado de sus abonados:

Western Electric - Standard Electric

	m$n.
Teléfono N.º 1317 de 3 imanes (término medio)	80.—
Teléfono N.º 6003 de 3 imanes candelero	80.—
Teléfono Standard Electric LD-2738-C	110.50
Cápsulas para transmisor . . .	6.55
Idem N.º 2683-A para receptor de microteléfono 2200	8.25
Orejeras para receptor 144 . .	2.59
Orejeras para intérfonos P-14259	1.50
Orejeras de metal para receptor .	3.—
Receptores de 50 ohms	8.65
Bocales para transmisor	2.50

	m$n.
Diafragmas de carbón para receptor	0.35
Diafragmas de metal para receptor	0.12
Cordones para receptor	2.80
Cáscaras para receptor	3.60
Cáscaras de metal para receptor 2675	7.50
Campanillas de extensión 2388-B de 1.000 ohms	24.50
Campanillas de extensión 127-E de 1.000 ohms	22.—
Campanillas de extensión de 2.500 ohms	25.—
Pilas secas Eveready de 1 1|2 voltios	1.75
L. M. Ericsson	
Teléfonos AE-260	100.—
Teléfonos DAH 1102, (término medio)	150.70
Microteléfonos LRF 1022	46.40
Cápsulas de 40 ohms	6.80
Cordones R. S. 6002	6.50
Horquillas de bakelita para teléfonos HA 270	16.—
Bocinas RC 4110	4.—
Membranas de metal 53 mm. . .	0.30
Membranas de carbón 48 mm. .	0.55

Art. 2.º — Los elementos a que se refiere el artículo que antecede deberán ser provistos sin cargo de ninguna naturaleza para el usuario, cuando las roturas o deterioros san imputables al desgaste natural por buen uso o a fallas técnicas de los aparatos o líneas.

Art. 3.º — La autorización que se concede por este decreto tiene carácter provisional, y queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público (Decreto N.º 91698 de 5 de octubre de 1936) y a la resolución N.º 12742-DT, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 18 de septiembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la dependencia de origen para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra Director de Administración de la D. Nac. de S. Pública y A. Social, al doctor R. A. Parola.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.531. — Expte. N.º 6.164-D-1944. — Vista la propuesta formulada por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Director General de Administración (Inciso 4.º, Item I, Partida I), en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al doctor don Ricardo Alberto Parola (clase 1914, D. M. 1, M. 126.891, Carnet Caja N.º 221.897).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a Industrias Químicas Nacionales S. M. para instalar cuatro estaciones radioeléctricas en el departamento Los Andes (Salta).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3535|44. — Exptes. 27463-C-1943. — 45098-C-1943. — Visto lo solicitado en estos expedientes por Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta; lo dictaminado al respecto por el Ministerio de Guerra; el informe correspondiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de las comunicaciones solicitadas es imprescindible para el desenvolvimiento de la explotación;

Que la peticionante ha constituído con el Estado una sociedad mixta por Decreto N.º 146.229 del 13 de mayo último;

Que en esa oportunidad el Estado se obligó a agotar todos los medios para asegurar la prosperidad y la buena marcha de la sociedad por la razón esencial de que así conviene a los intereses nacionales;

Que si bien las instalaciones con que ya se cuenta no encuadran dentro de lo exigible técnicamente para responder a la atención del servicio para el intercambio regular de comunicaciones de esa naturaleza, conforme lo señala la Dirección General de Correos y Telégrafos, pueden entre tanto ser utilizadas las instalaciones de la estación de "La Casualidad" para el curso de las comunicaciones que la Sociedad Mixta necesite entre Buenos Aires y su zona de explotación, mediante la conexión con "General Pacheco", de la precitada dependencia;

Que hasta que desaparezcan las dificultades actuales para la adquisición de elementos radioeléctricos en condiciones normales, es de interés del Estado acordar transitoriamente la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase en forma precaria a Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta, la instalación de cuatro (4) estaciones radioeléctricas en la zona de explotación del Departamento de Los Andes (Salta) ubicadas respectivamente en "La Casualidad", "San Antonio de los Cobres", "Olaroz" y otra en punta de rieles de la construcción de los Ferrocarriles del Estado del ferrocarril de Salta a "Socompa".

Art. 2.º — Las estaciones mencionadas en el artículo precedente podrán comunicar entre sí para todo lo referente a la explotación que realiza la Sociedad Mixta, y por intermedio de "La Casualidad" intervenir en el servicio radiotelefónico fijo que efectúa la Dirección General de Correos y Telégrafos en conexión con las redes telefónicas conectadas, con sujeción a las normas y tarifas provisorias que aplica la referida dependencia en dicho servicio.

Art. 3.º — Los equipos radioeléctricos actuales deberán ser sustituídos por otros que cumplan los requisitos técnicos fijados por la Dirección General de Correos y Telégrafos tan pronto como las circunstancias permitan la adquisición de los mismos a los precios corrientes en el mercado interno.

Art. 4.º — La presente autorización quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna, cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos hayan desaparecido las dificultades actuales para la adquisición de los elementos radioeléctricos en condiciones normales, o cuando el funcionamiento y los servicios no se ajusten a las normas establecidas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección para eliminar la línea telegráfica entre Presidente Roca y El Pintado.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.537|44. — Expte. Reservado 380-1943. — Visto lo dictaminado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento a las dificultades que existen para rehabilitar las comunicaciones telegráficas entre «Presidente Roca» y «El Pintado», y a lo aconsejado por el Ministerio de Guerra a fojas 21 y 22 de las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda a la eliminación de la línea telegráfica entre las localidades de «Presidente Roca» y «El Pintado».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Sin efecto la donación del terreno ubicado en Uriburu (La Pampa), para oficina postal y telegráfica.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.538. — Exptes. 20.085-C-1932 y 5.583-C-1933. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto los Decretos números 8.345 y 80.099, dictados el 25 de agosto de 1932 y 7 de abril de 1936, respectivamente, corrientes a fojas 12 y 53 de estas actuaciones, referentes a la donación hecha al Estado por el señor Pablo Clemente Pera de un lote de terreno ubicado en «Uriburu» (Territorio Nacional de La Pampa), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General del Gobierne de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se da término al contrato celebrado entre la Compañía T. T. del Plata y la Sociedad Editora Uruguaya, para informaciones entre Bs. As. y Montevideo.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.539|44. — Exptes. 30.063-C-1937 y 49.458-C-1943. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, informa que la «Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata» y la «Sociedad Editora Uruguaya», han resuelto dar por terminado al 31 de agosto de 1943, el contrato de arrendamiento de un circuito telegráfico entre Buenos Aires y Montevideo, que habían suscripto con fecha 21 de junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Considerar limitados al día 31 de agosto de 1943, los efectos del Decreto N.º 113.805, de 9 de septiembre de 1937, por el que se concedió autorización a la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata para arrendar a la Sociedad Editora Uruguaya, un circuito telegráfico de su línea existente entre Buenos Aires y Montevideo para afectarlo exclusivamente a la transmisión y recepción de informaciones periodísticas entre ambas ciudades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se declara obligatoria la denuncia de todo caso comprobado de intoxicación por estupefacientes.

Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

3.540|44. — Expte. 61.386-D-1943. — Visto:

Lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha destacado que la Ley N.º 11.309 modificatoria del Art. 204 del Código Penal, denominada por sus fines, de Represión de las Toxicomanías, adolece de imperfecciones ampliamente reconocidas por la crítica que ha juzgado sus alcances, y la justicia, que ha debido aplicar sus preceptos, anulándose en la práctica sus propósitos de previsión social que inspiraron su sanción;

Que su tendencia exclusivamente represiva, ha descuidado un factor primordial en la propagación y difusión de los procesos que caen bajo la calificación común de "toxicomanías", a saber, el individuo afecto de tal proceso;

Que la intervención de tal factor, destacada por todos los tratadistas, como elemento de inducción o "contagio psicológico", impone a la autoridad sanitaria el deber de considerarlo sujeto a normas similares a las que se aplican para las enfermedades contagiosas o transmisibles, en cuanto ellas se refieren a los deberes profesionales, sobre denuncia de las mismas (Ley 12.317).

Que ese imperativo social no es una novedad en las legislaciones americanas, dado que en ellas se encuentra prevista la obligatoriedad de la denuncia, completada en algunas, con la internación de oficio o voluntaria, en establecimientos especiales, oficiales o privados;

Que siendo la denuncia obligatoria, una condición previa para un conocimiento exacto de la magnitud que asume en el país, el problema de las toxicomanías, conocimiento éste, que habrán de llevar en su oportunidad a considerar la procedencia o no, de adoptar medidas complementarias, como las ya citadas, de internación y eventualmente de interdicción civil; corresponde, en ausencia de disposiciones legislativas expresas, disponerlas en salvaguardia de la salud pública;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase obligatoria en todo el territorio de la República, la denuncia de todo caso comprobado de intoxicación habitual por estupefacientes.

Art. 2.º — Corresponde la denuncia a los médicos, dentistas o farmacéuticos, que en el ejercicio de su profesión tomaren conocimiento de su existencia.

Art. 3.º — La denuncia se hará con carácter reservado, en la Capital Federal, ante la Sección Contralor de Estupefacientes de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en forma directa, y en el interior del país, ante la autoridad sanitaria correspondiente, quien la pondrá en conocimiento de aquélla dentro de las 48 horas de recibida.

Art. 4.º — Dicha Dependencia llevará con los casos denunciados, un "Registro de Toxicómanos", en base al cual estudiará y promoverá las medidas necesarias para que los enfermos reciban asistencia adecuada a su estado, durante y después de la desintoxicación.

Art. 5.º — Los que omitieren el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, estarán sujetos a multas de $ 20 a $ 200 moneda nacional, impuestas por la autoridad sanitaria.

Art. 6.º — Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo anterior, toda falta comprobada importará una amonestación, y en caso de reiteración, podrá importar hasta la suspensión temporaria de uno a tres meses en el ejercicio de la profesión, pronunciada por la autoridad sanitaria.

Art. 7.º — Los gobiernos de provincia deberán tomar medidas para el cumplimiento del presente decreto, reglamentando estas disposiciones a fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 3.º

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Correos y Telégrafos. — Que se ha efectuado de acuerdo a lo autorizado, el cambio de sistema de la Oficina Telefónica de Salta, de la Cía. Argentina de Teléfonos.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.647|44. — Exptes. 38.855-C-1942 y 54.393-C-1943. — Visto lo solicitado en el expediente N.º 54.393-C-943 y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la ampliación, y cambio de sistema de la oficina telefónica pública automática de Salta, perteneciente a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., consistente en el reemplazo del equipo automático sistema «Siemens», de dos mil (2.000) números por otro automático sistema «Ericsson» con capacidad para tres mil (3.000) números autorizados por Decreto número 135.242, Art. 1.º, inc. 2.º, de fecha 14 de noviembre de 1942, cuya entrega al servicio público se autorizó por Resolución N.º 15.176 DT. de 23 de octubre último, se ha llevado a cabo de conformidad con los detalles que elevan en la nota de fojas 14 y planos N.º C. 660.383, C. 610.739 y 757, corrientes a fojas 16, 17 y 18 respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se exime a las embarcaciones de la Dirección de N. y Puertos del derecho de inspección y fiscalización.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.668|44. — Exp. 47.627-H-1942. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas solicita la exención de pago en concepto de inspección y control para los buques de la Dirección General de Navegación y Puer-

tos, de los trabajos que en cumplimiento del artículo 31 del decreto reglamentario de la Ley 11.843 (profilaxis de la Peste), realiza la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos cuenta con elementos propios para efectuar la fumigación mediante el sistema "Clayton" dispuesta por el Decreto N.º 92.767 de 21 de octubre de 1936, reglamentario de la Ley 11.843;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social no opone inconvenientes a lo que se solicita, controlando y certificando las operaciones de fumigación que la Dirección General de Navegación y Puertos realice con sus medios propios en las embarcaciones de su dependencia;

Qué por otra parte se trata de embarcaciones del Estado, de características especiales, afectadas al dragado, estudios, balizamiento, etc.; no comprendiendo la casi totalidad de las mismas, el transporte de pasajeros o mercaderías generales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exímese a las embarcaciones de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas del pago de los derechos de inspección y de inspección y fiscalización a que se refieren los artículos 31.º y 39.º del Decreto número 92.767, de fecha 21 de octubre de 1936, reglamentario de la Ley 11.843.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Reconociendo a la Unión Ferroviaria, la representación gremial del personal administrativo y empleados de superintendencia de los ferrocarriles de jurisdicción nacional y demás entidades comprendidas en el régimen de la Ley 10.650 y sus complementarias.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.966|44. — Vista la petición formulada por el señor Interventor de la Unión Ferroviaria, Teniente Coronel D. Domingo A. Mercante y lo informado por el señor Secretario de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Unión Ferroviaria, de acuerdo a derecho, la representación gremial del personal administrativo y empleados de superintendencia de los ferrocarriles de jurisdicción nacional y demás entidades comprendidas en el régimen de la Ley N.º 10.650 y sus complementarias, teniendo en cuenta que la precitada Entidad goza de personería jurídica desde el 2 de Julio de 1923 y que existe otra organización gremial reconocida por el Estado con la misma finalidad (Decreto N.º 29.507;

Que el reconocimiento solicitado se impone, asimismo, por razones de igualdad sindical en el ejercicio de los derechos de los afiliados que agrupa la Unión Ferroviaria;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese, a los fines indicados, a la Unión Ferroviaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros del Interior y de Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

RAMIREZ. — Luis C. Perlinger. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Lotería de B. Nacional. — Emisión extraordinaria con un premio de pesos 5.000.000 millones para el ocho de abril próximo.

Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

3.911|44. — Exp. 4121-L-944. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional, por la que solicita autorización para efectuar una emisión extraordinaria con el propósito de allegar fondos en beneficio de las víctimas por el terremoto de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo, frente a la magnitud del lamentable suceso, ha considerado como un ineludible deber apelar a cuanto recurso ha tenido a su alcance, para hacer llegar a la población de la provincia afectada, en primer lugar, el máximo socorro requerido por las circunstancias y subsidiariamente el cúmulo mayor de recursos que permita restablecer a dicha provincia en todos los aspectos de su desenvolvimiento económico;

Que la iniciativa del señor Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional, es de todo punto de vista plausible, por lo que este superior Gobierno debe acogerla con todo interés dado el elevado y patriótico propósito que la inspira;

Que en consecuencia y fundamentalmente por los motivos de orden moral y sentido humanitario que han determinado esta iniciativa del señor Interventor, el Poder Ejecutivo encuentra, muy justificadas razones para autorizar, por esta vez, a la Lotería de Beneficencia Nacional a apartarse de las disposiciones legales en vigencia;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional a efectuar una emisión extraordinaria de sesenta millares a sortearse el día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con un premio mayor de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 moneda nacional).

Art. 2.º — Dicha emisión constará de una sola serie de vigésimo y con un total de 9.556 premios que importan la suma de $ 12.000.000 m|n., según programa proyectado.

Art. 3.º — Fíjase el siguiente precio como límite máximo para la venta al público de los billetes de esta emisión extraordinaria:

Valor del billete (Ley N.º 4953)	$ 400.—
Impuesto Ley N.º 6026	$ 20.—
Total	$ 420.—

Valor del vigésimo con impuesto: veintiún pesos moneda nacional ($ 21. m|n.). Fíjase como precio máximo de venta al público: cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 440 m|n.), el billete, y veintidós pesos moneda nacional ($ 22 m|n.) el vigésimo.

Art. 4.º — Autorízase igualmente a distribuir en premios solamente el cincuenta por ciento del monto total de la recaudación, debiendo destinarse el importe correspondiente a la otra mitad, al fondo de ayuda en beneficio de los damnificados por el terremoto ocurrido en la provincia de San Juan.

Art. 5.º — Autorízase también, como excepción y por esta única vez, a la Lotería de Beneficencia Nacional a disponer con el mismo fin establecido en el artículo anterior, del importe proveniente del cinco por ciento de impuesto fijado por la Ley N.º 6026.

Art. 6.º — La Lotería de Beneficencia Nacional pondrá a disposición del Ministerio del Interior el importe total proveniente de lo dispuesto por el artículo 4.º "in fine" y el artículo 5.º ($ 13.200.000 m|n.).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Luis César Perlinger. — César Ameghino. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — Juan Pistarini. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando médicos rentados en establecimientos de Asistencia Social (Art. 172, Ley 12.345).

Buenos Aires, diciembre 21 de 1938.

20.433. — 230. — Visto lo dispuesto por el Art. 172 de la Ley 12.345, y el Decreto Reglamentario N.º 109.194, de fecha 21 de junio de 1937, y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas que anteceden han sido elevadas una vez cumplidas las formalidades exigidas por la reglamentación vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendidos en los beneficios previstos por el Art. 172, de la Ley 12.345, al Hospital "San Roque" de Mercedes, Prov. de San Luis, para aplicar el subsidio a los profesionales del mismo Dres. Aníbal M. Leyes (M. 3.173.526, D. M. 50, Clase 1896), Bernardo Di Gennaro (M. 3.137.376, D. M. 50, Clase 1891), y Ernesto A. Rossi (M. 3.173.100, D. M. 50, Clase 1878); Hospital «Juana Francisca Cabral», de Corrientes, a los Dres. José Francisco Benítez (M. 1.612.094, D. M. 27, Clase 1884), y Clemente Jesús Benítez (M. 1.607.535, D. M. 27, Clase 1888); Hospital «Garré», de Carlos Tejedor, Prov. de Buenos Aires, a los Dres. Máximo R. Robledo Puch (M. 999.390, D. M. 18, Clase 1899), y Santiago Enrique Piransola (M. 967.780, D. M. 18, Clase 1886); Hospital «Adolfo Alsina» de Juárez, Prov. de Buenos Aires, a los Dres. Alfredo A. Saintout (M. 1.349.745, D. M. 23, Clase 1902), y Eduardo Landa (M. 1.340.539, D. M. 23, Clase 1897); Hospital «San Antonio» de la Ciudad de Mendoza, al Dr. Germinal Basso (M. 294.147, D. M. 3, Clase 1905), y al Hospital «Santa Rosa» de Santa Rosa de Toay, Gob. de La Pampa, al Dr. Tomás Mariano González (M. 1.536.672, D. M. 65, Clase 1886).

Art. 2.º — La antigüedad en el cargo hospitalario de los médicos citados en el Art. 1.º, deberá reconocerse a partir del 1.º de Mayo de 1937.

Art. 3.º — Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Registro de Personal Civil, Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
J. M. CANTILO

Nombrando médicos rentados en establecimientos de Asistencia Social (Art. 172, Ley 12.345).

Buenos Aires, enero 10 de 1942.

110.663. — 7. — Atento a lo dispuesto por el Art. 172 de la Ley 12.345, Decreto Reglamentario N.º 109.194, del 21 de junio de 1937, teniéndose en cuenta que en las propuestas elevadas con el fin de acordar los beneficios del Subsidio Profesional a los doctores: José Rodolfo García Amenedo, Juan Cayetano Laporta, Santiago Corti, Carmelo Castorino y José Antonio López Dávila, fueron formuladas las correspondientes declaraciones juradas, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados por los nombrados profesionales, han sido y son de imprescindible necesidad, habiéndose llenado las formalidades y requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendidos en los beneficios previstos por el Art. 172 de la Ley 12.345, al Hospital Municipal «Luisa C. de Gandulfo» de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, para aplicar el subsidio al doctor José Rodolfo García Amenedo (M. 743.943, D. M. 15, Clase 1894), reconociéndosele antigüedad en el cargo hospitalario a partir del 8 de mayo del año ppdo., al Hospital «Saturnino E. Unzué", de Rojas, Prov. de Buenos Aires, para aplicar el subsidio al Dr. Juan Cayetano Laporta (M. 829.537, D. M. 16, Cl. 1905), reconociéndosele antigüedad en el cargo a partir del 11 de agosto de 1941; al Hospital «E. Aristizábal» de Coronel Vidal, Prov. de Buenos Aires, para aplicar el subsidio al Dr. Santiago Corti (M. 1.253.295, D. M. 22, Clase 1885), reconociéndosele antigüedad en el cargo a partir del 15 de diciembre de 1941 y, al Hospital «Emilio Civit», de la Ciudad de Mendoza, para aplicar el subsidio al Dr. Carmelo Castorino (M. 97.843, D. M. 1, Clase 1910), reconociéndosele antigüedad en el cargo a partir del 1.º de septiembre de 1940 y al Dr. José Antonio López Dávila (M. 3.292.642, D. M. 51, Clase 1898), con antigüedad al 4 de junio de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Interrumpiendo las relaciones diplomáticas del Gobierno argentino con los Gobiernos de Bulgaria, Francia, Hungría y Rumania.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

2.985-M-29.

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 26 de enero ppdo. el Gobierno argentino rompió sus relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Alemania y Japón;

Que a partir de ese momento, el Gobierno argentino quedó practicamente incomunicado con sus representaciones diplomáticas y consulares en Bulgaria, Francia, Hungría y Rumania, no recibiendo hasta el presente ninguna noticia respecto de las mismas;

Que esa situación no era imputable a medidas análogas del Gobierno argentino, por cuanto la suspensión de todas las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas con Alemania, Japón y los países o territorios aliados, ocupados o controlados por ellos, fué dictada por decreto del día 27 que entró en vigencia recién el día 28;

Que en presencia de estos hechos y no obstante nuestros sentimientos amistosos hacia sus pueblos, el Gobierno argentino considera conveniente proceder al llamado de sus representantes diplomáticos y consulares en esos países, circunstancia que hace incompatible la continuidad de las relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Bulgaria, Francia, Hungría y Rumania,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha, quedan interrumpidas las relaciones diplomáticas del Gobierno argentino con los Gobiernos de Bulgaria, Francia, Hungría y Rumania.

Art. 2.º — El Ministerio de Relaciones Exteriores tomará las medidas necesarias para poner en práctica este decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Disponiendo que el Gobierno argentino no considerará a Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana como países beligerantes en el presente conflicto internacional.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

2.986-M-30. — 30.

CONSIDERANDO:

Que por decretos de 9 y 13 de diciembre de 1941, el Gobierno argentino estableció que no considerará a los Estados Unidos de América en la situación de país beligerante en su conflicto bélico con Japón, Alemania y otros países;

Que igual medida se tomó con respecto a Brasil, en su estado de guerra con esos países, mediante el decreto de 24 de agosto de 1942;

Que en idéntica situación se encuentran Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Gobierno de la República Argentina no considerará a Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana como países beligerantes en el presente conflicto internacional y les acordará todas las facilidades inherentes a la defensa de sus intereses que a juicio de este Gobierno sean necesarias.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Control de Cambios. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Sumario N.º 35

Buenos Aires, noviembre 12 de 1943.

13.367|43. — 2.774. — Expte. 7.807-940. — Vistos:

Que del estudio de las presentes actuaciones surge que la extinguida firma Ernesto Rosenthal y Hno., integrada por los señores Ernesto Rosenthal, Egon Rosenthal y Lily Rosenthal de Genshow (hoy de Blaustein), ha infringido disposiciones sobre cambios, al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según se indica a fs. 126|127, la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente (deducidos los certificados de cambio retenidos, fs. 94-98) asciende a m$n. 2.117,69

(dos mil ciento diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Que la sumariada en sus escritos que corren a fs. 116|122 — 138|139, solicita el archivo de las actuaciones, en virtud de que, por tratarse de operaciones que datan del año 1934, ya se habría operado la prescripción de seis años prevista por el artículo 15 de la Ley 12.578; y

CONSIDERANDO:

Que la infractora en sus escritos de fechas 15 de enero de 1936 y 16 de marzo del mismo año (fs. 19 y 37), se allanó a reconocer y acatar las obligaciones emergentes de las presentes actuaciones;

Que no es posible admitir que por las transgresiones cometidas al régimen de cambios la sumariada obtenga un beneficio;

Que el término de prescripción de seis años al que pretende acogerse la infractora, sólo es aplicable a los hechos posteriores al 9 de febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley 12.578. En el presente caso las infracciones comprobadas han sido cometidas con anterioridad a esa fecha. Por consiguiente, la acción civil, que tiene por objeto exigir el depósito de la correspondiente diferencia de cambio, se halla amparada por el artículo N.º 4023 del Código Civil que, a ese efecto, establece un plazo de 10 (diez) años, término que aún no ha transcurrido;

Que en lo que respecta a la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160, por tratarse de hechos ocurridos con anterioridad al 9 de febrero de 1939 (fecha promulgación Ley 12.578 — Art. 15), debe considerarse prescripta la acción penal, de acuerdo con el criterio aplicado en casos similares anteriores;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de cinco días a contar de la fecha de notificación, los señores Ernesto Rosenthal, Egon Rosenthal y Lily Rosenthal de Genshow (actualmente señora Lily Rosental de Blaustein), integrantes de la extinguida firma Ernesto Rosenthal y Hno., deberán depositar en el Banco Central de la República Argentina la suma de m$n. 2.117,69 (dos mil ciento diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional) a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios".

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la citada suma de m$n. 2.117,69 (dos mil ciento diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 3.º — Exímese a los integrantes de la extinguida firma Ernesto Rosental y Hno. de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160.

Art. 4.º — Apercíbese a los señores precedentemente citados por las infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Control de Cambios. — Sumarios. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Sumario N.º 35.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.809|44. — 20. — Expte. N, 7.807|940. — Vistos:

Que por Decreto N.º 13.367|43, de fecha 12 de noviembre de 1943 (fs. 146|147), se intimó a la firma Ernesto Rosenthal y Hno., integrada por los Sres. Ernesto Rosenthal, Egon Rosenthal y Sra. Lily Rosenthal de Genshow (hoy de Blaustein), para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 2.117,69 en concepto de diferencia de cambio, entre el Mercado Libre y el Oficial, correspondiente a divisas oficiales utilizadas indebidamente;

Que la firma en escrito que corre agregado a fs. 148|150 interpone recurso de reconsideración contra del citado decreto; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos que invoca la recurrente en su escrito para solicitar el archivo de las actuaciones, constituyen una nueva reiteración de los expuestos en alegatos anteriores y que ya fueron rebatidos después de un detenido y prolijo estudio de los mismos;

Que en consecuencia, y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 153, corresponde confirmar el Decreto N.º 13.367|43 (fs. 146|147) recurrido;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ernesto Rosenthal contra del Decreto N.º 13.367, de fecha 12 de noviembre de 1943 (fs. 146|147).

Art. 2.º — Fíjase un último plazo de quince días a contar de la fecha de notificación, para que la firma Ernesto Rosenthal, integrada por los señores Ernesto Rosenthal, Egon Rosenthal y señora Lily Rosenthal de Genshow (hoy de Blaustein) deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 2.117,69 (dos mil ciento diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 3.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las medidas necesarias para suspender el despacho a plaza de las mercaderías consignadas a la sumariada y, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la citada suma de m$n. 2.117,69 (dos mil ciento diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Control de Cambios. — Sumarios. — Liebig's Extract of Meat Co. — Sumario N.º 271.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.663|44. — 21. — Expte. N.º 12.740-C-1938. — Visto:

El Decreto N.º 16.234|43, de fecha 11 de diciembre de 1943, por el que se exigió a la firma Liebig's Extract. of Meat Co. Ltd., el depósito, dentro de los cinco días de la notificación, de m$n. 878.988,31 en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" y la nota de la citada firma (fs. 196|7) en la que se solicita:

a) Se le conceda un plazo de 30 días para permitirle realizar gestiones ante el Banco de Inglaterra a fin de conseguir los fondos necesarios para hacer frente al requerimiento que se le ha formulado,
b) Se le facilite copia de los ajustes y liquidaciones practicados por el fisco para su estudio, a efectos de expresar su conformidad o reparos a los mismos; y

Atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 198,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédase un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación, para que la firma Liebig's Extract. of Neat Co. Ltd. deposite el importe de m$n. 878.988,31 (ochocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional) a que se refiere el artículo 1.º del Decreto N.º 16.234|43, de fecha 11 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Póngase a disposición de la citada firma el expediente administrativo a los efectos de que pueda tomar nota de los ajustes y liquidaciones practicados en el curso de las actuaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

Dejando sin efecto los artículos 1.º 2.º y 3.º del Decreto N.º 117.828|942, que estableció que la Inspección Gral. de Enseñanza ejercería las funciones didácticas y disciplinarias en materia de educación física en los establecimientos de enseñanza media normal y especial.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

— 3161|944. —

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 117.828 del 25 de abril de 1942, se estableció que la Inspección General de Enseñanza ejercería las funciones didácticas y disciplinarias, en materia de educación física en los establecimientos de enseñanzan media normal y especial;

Que igualmente se le confirieron diversas atribuciones cuya interpretación y aplicación redundó en perjuicio de la enseñanza;

Que es evidente que siendo la educación física una actividad distinta a las demás asignaturas no existe razón —y la práctica lo ha demostrado— para que el organismo técnico de este Ministerio, que dependa directamente de la Subsecretaría, no pueda ejercer la vigilancia de la aplicación de las medidas que elabora, así como observar los resultados de las mismas;

Que por otra parte habiéndose encomendado a la Dirección General de Educación Física por el mismo decreto entender en todo lo relacionado con la acción del Estado en favor de la educación física popular, no ha podido cumplirse eficazmente dicha importante iniciativa al pasarse la mayor parte de los Inspectores a otra Repartición;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto los artículos 1.º, 2.º y 3.º del aludido decreto N.º 117.828|942.

Art. 2.º — En lo sucesivo corresponderá a la Inspección General de Enseñanza asesorar cuando le sea requerido, en los siguientes casos:

a) Sistema de promoción de la materia educación física;
b) Programas de educación física;
c) Casos de aplicación del art. 313 del Reglamento General;
d) En los casos de adopción de medidas disciplinarias contra el personal de los establecimientos de enseñanza;
e) Cuando se proyecte impartir la enseñanza a título de ensayo o sin que la materia esté comprendida en el plan de estudios;
f) Pedidos de permutas de profesores o de cambio de tareas;
g) Proyectos sobre práctica de la enseñanza de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física en los Establecimientos dependientes del Ministerio.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Guerra

Aprobando la Reglamentación Provisoria para la introducción de Nitrocelulosa y Afines al País.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2932|44. — Visto el expediente letra M. número 918|41 - Cde. 5 - DGME - y M. número 4881|42, Cde. 37 - M. G., lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la Reglamentación Provisoria para la Introducción de Nitrocelulosa y Afines al País, contenida en el Superior Dto. N.º 126,941, de fecha 17 de noviembre del año 1942 (Boletín Militar número 3815, 2.ª Parte), sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de la misma.

Que la citada Reglamentación comprende jurisdicciones correspondientes a los Ministerios de Guerra y Marina.

Que el Superior Decreto de referencia no ha sido refrendado por S. E. el Señor Ministro de Marina.

Que es imprescindible para los fines de su mejor aplicación coordinar la Reglamentación contenida en el Decreto citado y lo estatuido en el Digesto Marítimo y Fluvial,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la siguiente Reglamentación Provisoria para la introducción de Nitrocelulosa y Afines al País.

Definiciones:

N.º 1. — A los efectos de esta Reglamentación, y con el objeto de evitar repeticiones innecesarias al nombrar Nitrocelulosa (NC), quedarán tácitamente comprendidas las siguientes substancias:

a) Nitrocelulosa.
b) Algodón Pólvora.
c) Fulmicotón.
d) Colodión.
e) Bases para lacas.
f) Piroxilina.
g) Almidón nitrado o nitroalmidón.

N.º 2. — Serán considerados como explosivos, las nitrocelulosas embebidas con menos del 25 o|o (en peso) de agua o alcohol (etílico, amílico, propílico, butílico, etc.).

N.º 3. — Serán considerados como inflamables en los casos en que el porcentaje (en peso) de agua o alcohol (etílico, amílico, propílico, butílico, etc.), sea superior al 25 o|o.

Importación de nitrocelulosa:

N.º 4. — La introducción de la nitrocelulosa deberá efectuarse únicamente por el Puerto de la Capital (Puerto de Olivos), o (Dársena de Inflamables), de acuerdo con lo que se especifica más adelante.

N.º 5. — Los artículos mencionados en el N.º 2 de la presente Reglamentación, podrán ser desembarcados solamente en el Puerto de Explosivos (Puerto de Olivos). Los mencionados en el N.º 3, deberán ser desembarcados en la Dársena de Inflamables.

N.º 6. — Las embarcaciones (barcos, falúas, lanchas, alijadores, remolcadores, chatas, barcazas, etc.) que conduzcan nitrocelulosa, deberán ajustarse a los artículos 1652 y 1653 del Digesto Marítimo y Fluvial (Reglamento General de Puertos).

Estiba y alijamiento:

N.º 7. — La nitrocelulosa estibada fuera de las bodegas y compartimientos (sobre cubierta) deberá ser recubierta con una lona o encerado ignífugo, de tal manera que en ningún caso incidan directamente sobre los recipientes los rayos solares. En los días muy calurosos dicha lona será humedecida. Esta lona deberá estar colocada en tal forma que el aire pueda circular libremente por debajo de ella; de esta manera se impide que se eleve la temperatura en los recipientes de nitrocelulosa.

N.º 8. — Antes de estibar la nitrocelulosa, en las bodegas o compartimientos, de lanchas, alijadores, falúas, chatas, remolcadores, etc., se procederá a efectuar una completa limpieza en los lugares de estiba, como así también en los de tránsito, empleándose abundante cantidad de agua.

N.º 9. — La nitrocelulosa que sea alijada en lanchas, deberá ser estibada de tal manera que no se encuentre expuesta a los rayos solares, debiendo para ello el patrón o encargado de las mismas, ajustarse a lo dispuesto por el N.º 7 de esta reglamentación.

N.º 10 — Cuando se realice el alijamiento de la nitrocelulosa en otras embarcaciones (alijadores, remolcadores, falúas, barcazas, chatas, etc.) deberá comunicarse al patrón o encargado de las mismas, la clase de producto, sus características y las precauciones que deben adoptarse para el manipuleo de la misma. El consignatario o agente es el responsable del cumplimiento de esta prescripción.

N.º 11. — Cuando la nitrocelulosa esté estibada en lanchas, falúas, remolcado-

res, alijadores, etc., se prohibirá colocar en las inmediaciones de las mismas, substancias de fácil o espontánea inflamación o substancias corrosivas o substancias que desprendan vapores o humos, y en general todas aquellas que puedan provocar incendio.

N.º 12. — Las bodegas, cámaras, compartimientos, etc., destinados a recibir la nitrocelulosa, deberán estar perfectamente limpios y convenientemente ventilados.

N.º 13. — Si el piso de las bodegas, cámaras, compartimientos, etc., es de hierro u otro metal que pueda producir chispas, los tambores, barriles, cuñetes o cilindros, deberán colocarse sobre listones de madera.

Embalaje:

N.º 14. — La nitrocelulosa en las condiciones mencionadas en el N.º 3 de esta reglamentación deberá estar embalada en la siguiente forma:

a) En recipiente de hojalata, cinc o aluminio, resistentes e impermeables en cuyo caso el contenido total de la caja o cajón no podrá exceder de 120 kg. bruto.
b) En barriles, tambores, cuñetes o cilindros de acero, revestidos interiormente con una capa de cinc o de plomo. Estos recipientes deben ser estancos, con cierre hermético, pudiendo la tapa ceder a una presión interior. El dispositivo del cierre de los recipientes debe ser tal, que permita la apertura de los mismos, por medio de una llave (ver figura N.º 1), de bronce fosforoso u otro metal no ferroso, prescindiendo de esa manera de otras herramientas, tales como destornilladores, llaves inglesas, palancas, etc. En ningún caso el peso bruto de estos recipientes excederá de los 300 kg.

N.º 15. — Los recipientes que contienen nitrocelulosa, no podrán estar impregnados en ningún caso, por su parte exterior con substancias que puedan ser inflamadas, como aceites, petróleo, disolventes, etc.

N.º 16. — Los recipientes que contienen nitrocelulosa, no podrán ser abiertos sobre las embarcaciones o los muelles, desembarcaderos u otros de las inmediaciones del puerto, salvo en los casos previstos en los números 28 y 29 de esta Reglamentación.

La extracción de muestras para análisis del producto, se podrá efectuar solamente en los polvorines o lugares expresamente designados por la Dirección General del Material del Ejército, dependiente del Ministerio de Guerra. Dicha extracción se hará bajo la supervisión de una persona competente, debidamente autorizada.

Rotulado

N.º 17. — La nitrocelulosa impregnada con agua en un porcentaje superior al 25 o|o (en peso), será rotulada con una etiqueta modelo N.º 1 (figura 2). La nitrocelulosa impregnada con alcohol (etílico, amílico, propílico, butílico, etc.) y cuyo porcentaje (en peso), sea superior al 25 o|o, será rotulada con una etiqueta modelo N.º 2 (figura 3).

Carga, descarga y transporte de nitrocelulosa

N.º 18. — El Ministerio de Guerra por intermedio de la Dirección General del Material del Ejército, verificará periódicamente, si la nitrocelulosa que se importa al país o que está almacenada en los polvorines, cumple las siguientes condiciones:

a) Estabilidad: sometida durante dos horas a una temperatura de 132°C, no debe desprender más de tres centímetros cúbicos de óxido de nitrógeno.
b) Temperatura de inflamación: debe ser superior a 180°C.

N.º 19. — No se transportará con la nitrocelulosa, los siguientes elementos:

a) Explosivos.
b) Pólvora negra.
c) Fuminato de mercurio.
d) Cápsulas detonantes, incluso detonadores eléctricos.
e) Municiones explosivas, incendiarias o de gases.
f) Proyectiles explosivos, bombas, torpedos, minas o granadas de mano o de fusil (explosivas).
g) Mechas detonantes.
h) Espoletas.
i) Acidos o líquidos corrosivos.
j) Materiales inflamables o productores de chispas.

N. 20. — Los lugares donde se realice la carga o descarga de la nitrocelulosa, deberán ser previamente lavados con abundante cantidad de agua, ajustándose a lo especificado en el artículo número 1654 del Digesto Marítimo y Fluvial (Reglamento General de Puertos).

N.º 21. — Está terminantemente prohibido arrojar o golpear los recipientes que contienen nitrocelulosa, durante las operaciones de carga o descarga. Dichos recipientes deberán ser transportados a brazo o bien mediante carretillas con ruedas de material no aislantes y que no produzcan chispas, parihuelas o redes, como la que se indica en la figura 4. Está prohibido el uso de rampas de hierro o de cualquier otro material que pueda producir chispas.

N.º 22. — Durante las operaciones de como la que se indica en la figura 4, más del personal autorizado que interviene en la misma para su manipuleo, solamente podrán permanecer en el lugar o inmediaciones, el Guarda Aduanero, personal técnico de la Dirección General del Material del Ejército y Agente o su representante capacitado.

N.º 23. — Está terminantemente prohibido emplear en las operaciones de carga o descarga o transporte a personal que esté en estado de ebriedad.

N.º 24. — No podrá hacerse a bordo de embarcación alguna, ninguna otra manipulación que las estrictamente necesarias para la carga, descarga o estiba.

N.º 25. — Durante las operaciones de carga o descarga de la nitrocelulosa, los camiones que se utilizan para el transporte, deberán permanecer con los motores detenidos; el resto de los vehículos deberá guardar turno a una distancia no menor de 20 metros. Estos vehículos deberán estar dotados de un dispositivo que permita la descarga a tierra de la electricidad estática.

N.º 26. — Las operaciones de carga o descarga y transporte, de nitrocelulosa, se efectuarán durante las horas del día, preferentemente en las horas de la mañana.

N.º 27. — Cuando sea necesario mover un tambor o barril, nunca será rodado sobre su costado, sino sobre el borde de su fondo, dándole una inclinación de 45.º aproximadamente.

N.º 28. — La Dirección General del Material del Ejército, destacará personal técnico a bordo, quien en presencia de un representante capacitado del agente, procederá a revisar exteriormente los recipientes y a rechazar a todos aquellos que presenten señales de golpes (abolladuras visibles), o cuya envoltura no esté intacta o que presenten señales manifiestas de haberse producido pérdidas de disolventes. Cuando el inspector considere que el estado o conservación es dudoso, podrá ordenar la apertura de los recipientes para lo cual dispondrá las medidas de precaución que el caso requiera.

N.º 29. — En el puerto, durante todas las operaciones de descarga y carga en los vehículos de transporte, deberá estar presente un agente o persona competente, por cuenta del consignatario y debidamente autorizado por éste, quien deberá vigilar y revisar personalmente cada tambor, cuñete o barril, etc., que contenga nitrocelulosa. Cualquier anormalidad observada, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General del Material del Ejército y se apartarán aquellos recipientes dudosos, hasta tanto ésta se expida sobre la posibilidad de peligro.

N.º 30. — Al terminar cualquier operación con nitrocelulosa (carga descarga etc.), se debe lavar con abundante agua y barrer los lugares de trabajo, evitando con ello posibilidades de incendio, debido a rastros de nitrocelulosa.

Precauciones contra incendios:

N.º 31. — Las embarcaciones que almacenen nitrocelulosa, deberán estar munidas de extinguidores de fuego, baldes u otros elementos análogos, los que deberán encontrarse en lugares de fácil acceso, permitiendo su utilización en caso de incendio.

Se recomienda el uso de extinguidores de fuego a base de anhídrido carbónico o de productores de espuma.

En las proximidades de los lugares de estiba de nitrocelulosa, deberá colocarse visiblemente, carteles o avisos donde se indique la prohibición de fumar y el peligro que implica el no cumplimiento.

Art. 2.º — La presente reglamentación comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3.º — Estas disposiciones regirán en sus partes pertinentes, en concordancia con lo estatuído en el Digesto Marítimo y Fluvial y tendrán carácter complementario del mismo, con imperio provisorio, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva, cuyas partes correspondientes se incorporarán al articulado del citado Digesto.

Art. 4.º — Déjase sin efecto la reglamentación provisoria para la introducción de nitrocelulosa y afines al país contenida en el Superior Decreto número 126.941 de fecha 17 de noviembre de 1942 (B. M. N.º 3845, 2.ª Parte).

Art. 5.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

RAMIREZ. — Edelmiro J. Farrell. — César Ameghino. — Alberto Gilbert. — Luis C. Perlinger. — B. Sueyro. — G. Martínez Zuviría. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Aprobando precios máximos para diversos artículos de primera necesidad para las localidades de Río Gallegos, Santa Cruz, Comandante Luis Piedrabuena, San Julián y Deseado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3.357|44. — Vista la nota de la Gobernación de Santa Cruz (expediente Nº 71.781|943), y a los efectos que determina la Ley 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los siguientes precios máximos de venta al público a regir desde el 5 de noviembre ppdo., en el territorio de Santa Cruz, para las localidades de Río Gallegos, Santa Cruz, Comandante Luis Piedrabuena, San Julián y Deseado:

Aceite girasol, suelto. . . . . el litro $ 0,85
„ comestible, mezcla (sin oliva), suelto. . . . . „ „ „ 0,95
Los expendedores están obligados a tener disponible, siempre, para venta, estos tipos de aceite.
Alcohol de quemar, suelto. . . . . „ „ „ 0,70

Arroz en grano, suelto:
Carolina "00000". . . . . el kilo $ 0,70
„ "000". . . . . „ „ „ 0,65
Glacé "AAA" . . . . „ „ „ 0,65
„ "AA". . . . . „ „ „ 0,60
„ "A". . . . . „ „ „ 0,55

Se aceptará como porcentaje máximo de grano partido, en los tipos "00000" y "AAA", el 7 o|o, en los tipos "000" y "AA", el 20 o|o, y en el "A" el 30 o|o.
Se reconocerá como recargo máximo por envase $ 0,05 por cada kilogramo de arroz, sobre estos precios..

Avena arrollada, suelta. . . . . „ „ „ 0,40
Azúcar "pilé. . . . . „ „ „ 0,46
„ "granulado". . . . . „ „ „ „ 0,45

Extracto de tomate, envasado:
En lata de 100 gramos. . . . . c|u. $ 0,27
„ „ „ 200 „ . . . . „ „ 0,37

Fideos, sueltos:
Blancos, comunes. . . . . el kilo $ 0,35
Amarillos, comunes. . . . . „ „ „ 0,40

Harina:
De trigo, en bolsitas. . . . . „ „ „ 0,25
„ maíz, en bolsitas. . . . . 2 kilos „ 0,40
„ „ suelta. . . . . 2 „ „ 0,35

Manteca:
100 gramos. . . . . „ 0,23
200 „ . . . . „ 0,45
500 „ . . . . „ 0,95
1 kilogramo. . . . . „ 1,90

Maíz blanco, pisado. . . . . 2 „ 0,45
Papa, de la mejor calidad. . . . . el kilo „ 0,27
2 panes por kilo (500 gramos por pan). . . . . el kilo $ 0,30

Pan:
4 „ „ „ (250 „ „ „). . . . . „ „ „ 0,35
4 „ „ „ (250 „ „ „). . . . . 2 kilos „ 0,65

Queso:
Tipo cuartirolo, común. . . . . el kilo „ 1,20
„ sbrinz, para railar, común. . . . . „ „ „ 1,25

Los expendedores están obligados a tener disponible, siempre, para venta, estos tipos de queso.

Sal:
Común, fina o gruesa, empaquetada. . . . . „ „ „ 0,15
„ „ gruesa, suelta. . . . . 2 kilos „ 0,25

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando precios máximos para diversos artículos de primera necesidad, en el Territorio Nacional del Chubut, a regir en las localidades de Rawson, Gaimán, Puerto Madryn, Trelew y Dolavon.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3.358|44. — Visto el presente expediente (Nº 19.122-943), en el que el Gobierno del Territorio Nacional del Chubut, eleva para su aprobación la lista de nuevos precios para la venta al público de diversos artículos de primera necesidad, a regir en las localidades de Rawson, Gaimán, Puerto Madryn, Trelew y Dolavon; atento a las informaciones producidas y a la facultad conferida por la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse para las localidades que en cada caso se determinan, los nuevos precios máximos para la venta al público de los artículos de primera necesidad que a continuación se mencionan:

Rawson, Gaimán y Trelew:

Aceite girasol, suelto	$ 1,00	el litro
„ comestible mezcla (sin oliva), suelto	„ 1,05 „	„
Alcohol de quemar, suelto	„ 1,00 „	„
Arroz en grano, suelto, Carolina "00000"	„ 0,70 „	kilogramo
„ „ „ „ „ "000"	„ 0,65 „	„
„ „ „ „ Glacé "AAA"	„ 0,65 „	„
„ „ „ „ „ "AA"	„ 0,60 „	„
„ „ „ „ „ "A"	„ 0,50 „	„

Máximo de granos partidos: "00000" y "AAA", 7 o|o; "000" y "AA": 20 o|o; "A", 30 o|o. — Recargo máximo por envase $ 0,05 por kilogramo de arroz, sobre estos precios.

Avena arrollada, suelta	„ 0,40 „	„
Azúcar refinería, extra	„ 0,47 „	„
„ granulada „	„ 0,45 „	„
Extracto de tomate, latas de 100 gramos	„ 0,25	
„ „ „ „ „ 200 „	„ 0,40	
Fideos blancos, comunes, sueltos	„ 0,35 „	„
„ amarillos, comunes, sueltos	„ 0,40 „	„
Harina de trigo, en bolsitas de 1 kilogramo	„ 0,35	
„ „ „ suelta	„ 0,20 „	„
„ „ maíz, suelta	„ 0,20 „	„
„ „ „ en bolsitas de 2 kilogramos	„ 0,40 „	
Manteca (de Buenos Aires)	„ 2,10 „	„
Maíz blanco, pisado	„ 0,25 „	„
Papas de la mejor calidad	„ 0,15 „	„
Queso, tipo cuartirolo común	„ 1,15 „	„
„ „ sbrinz, para rallar	„ 1,25 „	„

Los expendedores estarán obligados a tener disponibles, siempre, para la venta, este tipo de queso.

Sal fina, o gruesa, común, empaquetada	„ 0,20 „	„
„ gruesa, común, suelta	„ 0,10 „	„

Puerto Madryn:

Aceite girasol, suelto	$ 0,95	el litro
„ comestible mezcla (sin oliva), suelto	„ 1,05 „	„
Alcohol de quemar, suelto	„ 1,00 „	„
Arroz en grano, suelto, Carolina "00000"	„ 0,70 „	kilogramo
„ „ „ „ „ "000"	„ 0,65 „	„
„ „ „ „ Glacé "AAA"	„ 0,65 „	„
„ „ „ „ „ "AA"	„ 0,60 „	„
„ „ „ „ „ "A"	„ 0,50 „	„

Máximo de granos partidos: "00000" y "AAA", 7 o|o; "000" y "AA": 20 o|o; "A", 30 o|o. — Recargo máximo por envase $ 0,05 por kilogramo de arroz, sobre estos precios.

Avena arrollada, suelta	„ 0,40	„
Azúcar refinería, extra	„ 0 47 „	„
„ granulada „	„ 0,45 „	„
Extracto de tomate, latas de 100 gramos	„ 0,25 „	„
„ „ „ „ „ 200 „	„ 0,40	
Fideos blancos, comunes, sueltos	„ 0,35 „	„
„ amarillos, comunes, sueltos	„ 0,40 „	„
Harina de trigo, en bolsitas de 1 kilogramo	„ 0,35 „	„
„ „ „ suelta	„ 0,20 „	„
„ „ maíz, suelta	„ 0,20 „	„
„ „ „ en bolsitas de 2 kilogramos	„ 0,40	
Manteca (de Buenos Aires)	„ 2,10 „	„
Maíz blanco, pisado	„ 0.25 „	„
Papas de la mejor calidad	„ 0,15 „	„
Queso, tipo cuartirolo, común	„ 1,15 „	„
„ „ sbrinz, para rallar	„ 1 25 „	„

Los expendedores estarán obligados a tener disponibles, siempre, para la venta, este tipo de queso.

Sal fina o gruesa, común, envasada	„ 0,20 „	„
„ gruesa, común, suelta	„ 0,10 „	„

Dolavon:

Aceite girasol, suelto	„ 1,05	el litro
„ comestible mezcla (sin oliva), suelto	„ 1,10 „	„
Alcohol de quemar, suelto	„ 1,00 „	„
Arroz en grano, suelto, Carolina "00000"	„ 0,70	el kilogramo
„ „ „ „ „ "000"	„ 0,65 „	„
„ „ „ „ Glacé "AAA"	„ 0,65 „	„
„ „ „ „ „ "AA"	„ 0,60 „	„
„ „ „ „ „ "A"	„ 0,50 „	„

Máximo de granos partidos: "00000" y "AAA", 7 o|o; "000" y "AA": 20 o|o; "A", 30 o|o. — Recargo máximo por envase $ 0,05 por kilogramo de arroz, sobre estos precios.

Avena arrollada, suelta	„ 0,40	„
Azúcar refinería, extra	„ 0,47 „	„
„ granulada „	„ 0,45 „	„
Extracto de tomate, latas de 100 gramos	„ 0,25 „	„
„ „ „ „ „ 200 „	„ 0,40 „	„
Fideos blancos, comunes, sueltos	„ 0,40	„
„ amarillos, comunes, sueltos	„ 0,45 „	„
Harina de trigo, en bolsitas de 1 kilogramo	„ 0,25 „	„
„ „ „ suelta	„ 0,20 „	„
„ „ maíz, suelta	„ 0,20 „	„
„ „ „ en bolsitas de 2 kilogramos	„ 0,40	
Manteca (de Buenos Aires)	„ 2,10 „	„
Maíz blanco, pisado	„ 0.30 „	„
Papas de la mejor calidad	„ 0.12 „	„
Queso, tipo cuartirolo, común	„ 1,15 „	„
„ „ sbrinz, para rallar	„ 1,25 „	„

Los expendedores estarán obligados a tener disponibles, siempre, para la venta, este tipo de queso.

Sal fina o gruesa, empaquetada	„ 0,25 „	„
„ gruesa, común, suelta	„ 0,10 „	„

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.851-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañi-có, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.º Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.º 15215-v.9 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a o...

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Febrero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. N.º 2.791-D.A|944

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 28 de febrero de 1944, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.º 39, "Villa Lugano".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa "Locaciones de Inmuebles", 7.º piso, Correo Central. — Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administrativa.

e.28 feb.-N.º L-366-v.28 feb.
e.6 mar.-N.º L-366-v.6 mar.
e.13 mar.-N.º L-366-v.13 mar.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 774 Expte. 1382 D|T.1944. Productos para Laboratorio Químico.

N.º 380 GM. Expte. 4174 D|C. 1944. — 1 Carpeta especial de cuero para escritorio.

N.º 381 GM. Exptes. 2040 y 4599 D|C. 1944. — 2 máquinas afila lápices.

La apertura de las propuestas, se realizará el 1.º de marzo de 1944 a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Buenos Aires, febrero 28 de 1944.

e.28 feb.-N.º 405-v.29 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 66; ramo: reparación de bancos escolares; apertura: marzo 1º; 9 1|2 hs. (2da. 02006|44).

Licitación privada Nº 67; ramo: máq. de sumar; apertura: marzo 3; 10 hs. (D. 15.003|43).

Licitación privada Nº 68; ramo: máq. de sumar; apertura: marzo 3; 10 hs. (D. 01.031|44).

Licitación privada N.º 69; ramo: ventiladores eléctricos; apertura: marzo 3; 10,20 hs. (J. 02523|44).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 feb.-N.º L-401-v.3 mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 65; ramo: arreglo de automóvil; apertura: febrero 29; 10,10 horas (S. 03210|44).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 feb.-N.º L-400-v.29 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T.18|944.DGIP

Llámase a licitación privada N.º 6, para la adquisición de pinturas y artículos de ferretería con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 2 de marzo a las 10,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.— Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.28 feb.-N.º L-399-v.1 mar.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: L-10.725-1943

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

Llámase a licitación privada para el día 1.º de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

1.30 mts.² raulí de 1ra., sano y seco, sin manchas, de 0.025 x 0.25.

1.50 mts.² superf. raulí de 1ra., sano y seco, sin manchas, de mts. 0.038 x 0.25.

1 mt.² superf. raulí de 1ra., sano y seco, sin manchas, de mts. 0.050 x 0.25.

3.50 mts.² superf. raulí de 1ra., sano y seco, sin manchas, de mts. 0.075 x 0.25.

56 mts.² cedro paraguayo, sano y seco, de mts. 0.025 x 0.30 arriba.

2.50 mts.² superf. cedro paraguayo, sano y seco, de mts. 0.050 x 0.30.

40 mts.² pino paraná de 1ra., sano y seco, de mts. 0.025 x 0.30.

10 mts.² superf. pino paraná de 1ra., sano y seco, de mts. 0.038 x 0.30.

1.50 mts. cuadrados superf. pino paraná de 1ra., sano y seco, de mts. 0.050 x 0.30.

3 mts.² superf. pino paraná 1ra., sano y seco, de mts. 0.075 x 0.30.

8 mts.² pino paraná 1ra., sano y seco, de mts. 0.025 x 0.30, en tablas no menores de mts. 5.00 de largo cada una.

14 chapas terciadas de cedro 1ra., de mts. 2.00 x 1.22 x 0.006.

28 bulones de hierro, de mts. 0.050 x 0.008, para muebles desarmables.

4 bulones de hierro 7 x 75, comunes.

1 gruesa de tornillos de hierro para madera, 14 x 10, c|plana.

25 metros bisagra bronceada para piano, de mts. 0.018 de ancho.

9 ganchos de hierro empavonado, de mts. 0.11 de largo, p|percha.

9 ganchos de hierro empavonado, de mts. 0.17 de largo, p|percha.

12 madejas de esterilla N.º 3, para sillas, b|calidad.

2 kilos de gomalaca rubia, buena calidad.

4 1|2 kilos de anilina "Farbe", color caoba, al alcohol.

2 1|2 kilos de anilina "Farbe", color nogal, al alcohol.

2 tarros, de 3 kgs. c|u., de pintura negra "Kepolac", p|pizarrones.

12 litros de barniz bakelita negro verdoso.

105 litros de alcohol para lustrar, buena calidad.

30 litros de aguarrás Pratt.

2 kilos de remaches, c|redonda, de 50 x 8 mms. aproximadamente.

2 kilos de remaches, c|redonda, de 40 x 8 mms. aproximadamente.

1 kilo arandelas de hierro, de 25 x 10 x 2.5 milímetros.

475 kilos de carbón coke inglés.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras N.º 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.28 feb.-N.º L-403-v.1 mar.

PRISION NACIONAL

Licitación Privada

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento, para el primer semestre del corriente año, de los artículos siguientes:

Almacén:

Arroz glacé "AAA", peso neto 1.500 kilos.

Azúcar tucumana molida, de 1ra. peso neto 1.500 kilos.

Idem de 2da. 3.600 kilo.

Dulce de membrillo, peso neto, en latas de 5 kgs. aproximadamente 20 kilos.

Grasa óleo margarina, 600 kilos.

Combustibles

Carbón de leña fuerte quebracho, libre de polvo, 1.000 kilos.

Leña quebracho colorado en tortas, hasta 30 cmts. aprox. de alto (cotizar precio puesta en el Establecimiento), 139 toneladas.

Leña quebracho colorado en trozos, tipo panadería (cotizar precio puesta en el Establecimiento) 14 toneladas.

Alcohol de quemar desnaturalizado, 100 litros.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Marzo del año en curso, a las 9 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco N.º 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 7 1|2 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º (R), secretario ayudante.

e.28 feb.-N.º L-402-v.3 mar.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 20, 1944 — Acero (pliego 5240), a las 16,30 horas; acero. barras y chapas de acero (5242), a las 16,45.

Marzo 22, 1944 — Estufas a gas (5214), a las 16; piñones totalizadores (5236), las 13,15.

Marzo 23, 1944 — Reparación y recauchutaje de cámaras y cubiertas (5208), a las 16,15.

Marzo 24, 1944 — Máquinas de escribir (5237), a las 16,15.

Marzo 27, 1944 — Válvulas (5202) a las 15; botas y guantes de goma (5203), a las 15,15; maderas (5212), a las 15,30; grifos y válvulas (5217), a las 15,45; cañerías (5222), a las 16; cañería (5226), a las 16,15.

Marzo 28, 1944 — Almohadas y colchones (5201), a las 14,30; gatos y aparejos (5207), a las 14,45; acces. para cañerías (5209), a las 15; muebles metálicos de oficina (5210), a las 15,15; cañerías (5218), a las 15,30.

Marzo 29, 1944 — Canaletas a cajón y chapas de acero (5211), a las 14,30; pinturas (5213), a las 14,45; productos químicos industriales (5221) a las 15; válvulas (5223), a las 15,15; acces. para cables de acero (5234), a las 16; cañería (5224), a las 15,30; empaquetadura y anillos de goma (5225), a las 15,45; hierro y tirantes de hierro (5230), a las 16,15; cañería y válvulas (5241), a las 16,30.

Marzo 30, 1944 — Chapas de fibrocemento (5229), a las 15,15; repuestos para automóviles "Chevrolet" (5233), a las 15,30; botas y guantes de goma (5235), a las 15,45.

Marzo 31, 1944 — Motobombas (5231), a las 14,45; hierros y chapas de hierro (5232), a las 15; guías roscadoras (5238), a las 15,15.

Abril 10, 1944 — Elementos para laboratorio (5216), a las 14,30.

Abril 14, 1944 — Elementos para laboratorio (5215), a las 14,30.

Abril 19, 1944 — Clorinadores de hierro fundido (5205), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777 - Oficina 301, 3er. piso. — Buenos Aires.

e.28 feb.-N.º L-410-v.3 mar.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 28, 1944 — Cañerías (5219), a las 15,45.

Marzo 30, 1944 — Tractores y guinches (5227), a las 15.

Marzo, 31, 1944 — Pistones y vástagos para bombas de inyección (5228) a las 14,30.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777 - Oficina 301, 3er. piso. — Buenos Aires.

e.28 feb.-N.º L-409-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 28, 1944 — Caños de fibrocemento (5220), a las 16.

Abril 3, 1944 — Surtidores eléctricos (5206), a las 15 15.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777 - Oficina 301, 3er. piso. — Buenos Aires.

e.28 feb.-N.º L-408-v.15 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FELL ATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.28 feb.-N.º 407-s|p.p.-v.3 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.644, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Palmas s|n., lote 18, manzana T, partida guía 4428, año 1933, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero .... de 1944. P. a.: Jerónimo Cutillo, secretario ad-hoc.

e.28 feb.-N.º 405 s|p.p.-v.15 mar.
e.16 jun.-N.º 405 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.645, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de La Pampa, Toay, Pueblo Anchorena, Sección 3, fracción B., lote 4 p., manzana 10, partida guía 503.632, año 1933, 1a. cuota, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero ocho de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.28 feb.-N.º 406 s|p.p.-v.15 mar.
e.16 jun.-N.º 406 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sección 21, lotes D. 2 y 9 p., partida N.º 653.081, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 41.801. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.28 feb.-N.º 408 s|p.p.-v.15 mar.
e.16 jun.-N.º 408 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vasquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama y emplaza mediante publicación a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Santa Cruz, Pueblo Paso Ibañez, partida N.º 820.443, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 41.803. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.28 feb.-N.º 409 s|p.p.-v.15 mar.
e.16 jun.-N.º 409 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vasquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de los siguientes inmuebles ubicados en el Territorio de La Pampa, Victorica, Sección 15, fracción B, lote 20, chacra 14 d, partida 530.857, lote 20, chacra 20 d, partida 530.879, lote 20, chacra 23 b, partida 530.891 y lote 20, chacra 26 d, partida 530.905, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 de la Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojar 5 vta., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 41.802. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.28 feb.-N.º 410 s|p.p.-v.15 mar.
e.16 jun.-N.º 410 s|p.p-v.5 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D, 1, Fracción B, de este Territorio del Chubut, Partida 115, por el año 1935, lote 3, legua d, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto de Contribución Territorial por el año expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Noviembre 3 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.10 nov.-N.º 4883-s|p.p.-v.27 nov.
e.28 feb.-N.º 4883-s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D, 1, Fracción B, de este Territorio del Chubut, Partida 720.199, por el año 1940, lote N.º 5, Este, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra el dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del expresado año, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Noviembre 3 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.10 nov.-N.º 4882-s|p.p.-v.27 nov.
e.28 feb.-N.º 4882-s|p.p.-v.15 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, con validez el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se modifica el contrato de la firma "GOLDBERGER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": El señor Enrique Goldberger cede y transfiere cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una y el señor Francisco Margulies una cuota de cien pesos al señor Ricardo Geeraert, de nacionalidad belga de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Rivadavia catorce mil ochocientos cincuenta y seis. — Los socios integran sus cuotas totalmente. — La disolución podrá ser pedido por cada socio. — La administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes tienen la firma social, representación y gerencia de la Sociedad conjuntamente. — El doctor Erwin Paneth está encargado de todos los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Enrique Goldberger, Francisco Margulies, Ricardo Geeraert.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 feb.-N.º 15195-v.3 mar.

"HELIANTUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ingeniero Geza Eckstein, argentino, naturalizado, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Garay doscientos setenta y nueve; el Ingeniero José Englander, argentino naturalizado, casado de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete y doña María Helena Lizaso de Garay, argentina, casada de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe tres milsetecientos treinta y cinco, todos capaces para este acto, convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primero: Don Geza Eckstein, don José Englader y doña María Helena Lizaso de Garay, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio social se fija en la calle Garay número doscientos sesenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales, fábricas, agencias, filiales, etcétera, en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la elaboración y comercialización de aceites vegetales y productos anexos. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, construir, reedificar, gravar, hipotecar, prendar, locar, permutar, constituir servidumbres, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales y realizar todas aquellas operaciones tendientes al mejor fin de la Sociedad. — Tercero: El capital social se compone de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientos veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptos y aportados íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Geza Eckstein veinticinco cuotas de mil pesos, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; don José Englader cien cuotas de mil pesos o sea cien mil pesos moneda nacional y doña María Helena Lizaso de Garay cien cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El termino de duración de la Sociedad se conviene en diez años; quedando facultados los socios a solicitar su retiro, transcurridos cinco años de actividad social, a contar desde la firma del presente contrato, debiendo dar aviso a los demás consocios de la voluntad de separarse con seis meses de anticipación a aquel plazo mediante telegrama colacionado. Para el caso de retiro de un sólo socio, la sociedad continuará su giro debiendo abonarse al saliente, previo balance e inventario que a ese efecto se practicará, su capital aportado y las utilidades existentes a su favor en un plazo de seis meses y sin interés. (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. N.º 957.385). (Viene del sello de $ 0.10 m|n. N.º 657.388). — Bajo ningún concepto tendrá derecho el socio saliente a exigir suma alguna por su parte proporcional en la llave del negocio. — Quinto: Queda especialmente convenido que el socio, Ingeniero Geza Eckstein ejercerá la dirección técnica de la actividad social, sin perjuicio de las demás funciones que le pueden corresponder en la administración de la Sociedad. El señor Geza Eckstein se obliga a dedicar toda su actividad personal y técnica a impulsar y conseguir el buen fin de la Sociedad, quedándole prohibido por sí o por interpósitas personas, ejercer total o parcialmente funciones en entidades de giro similar o idéntico. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por los siguientes gerentes, que en este acto se designan: El socio señor Geza Eckstein, y, sin perjuicio de las funciones de dirección técnica que exclusivamente le compete; el socio señor José Englander y el señor Alejandro Garay, húngaro, casado de cuarenta años de edad y domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco. Los gerentes designados percibirán mensualmente por sus funciones la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales de la sociedad. Los sueldos comenzarán cuando la sociedad entre en actividad. — Séptimo: Los gerentes designados quedan munidos de todas las facultades inherentes a su cargo, siendo suficiente la firma conjunta de dos de ellos, para representar y obligar á la sociedad en todos los actos, contratos y negocios sociales. — Octavo: La firma social será usada por los dos gerentes en conjunto que actúen, suscribiendo con su firma personal precedida del rubro social adoptado "Heliantus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos, contratos, concernientes a la sociedad, para toda clase de escrituras y documentos, públicas y privada; para aceptar y girar letras, para hacer uso del crédito, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales y solicitar sus renovaciones ante los Bancos oficiales, particulares, nacionales y extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional; conferir poderes para asuntos judiciales, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; solicitar registro de marcas que identifiquen los productos que la sociedad elabore, solicitar todos los recaudos presentes y futuros para la salvaguardia e identificación de los mismos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco confiere a los gerentes. — Noveno: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inven- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. N.º 657.386) — (Viene del sello de $ 0.10 m|n. N.º 957.385) — tario general que demuestre el estado económico financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación y de saldos que podrán efectuarse en cualquier época. Los gerentes pondrán en conocimiento de los socios el o los balances e inventarios practicados, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los veinte días no fueren observados. — Décimo: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero de la Sociedad, se retirará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se repartirá en partes iguales entre los socios. En la misma forma se imputarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo primero: Los gerentes llevarán contabilidad legal de las actividades sociales, de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio. Además se llevará un libro de actas, donde se asentarán: a) todas las resoluciones que tomen los socios, con respecto al giro social; b) la suspensión o remoción de gerentes y su nombramiento, para lo cual será suficiente la mayoría de cuotas-votos sociales — Décimo segundo: Queda terminantemente prohibido a los señores gerentes emplear la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad o comprometerla en garantia o fianza a favor de terceros. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, si así lo resuelven de común acuerdo los socios sobrevivientes conjuntamente con los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. En el primer caso es decir si la sociedad continúa su giro, los que ingresen gozarán de todos los derechos y obligaciones del socio, cuyo lugar ocupe, con excepción del sueldo fijado en el artículo sexto: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a lo que se establece en el artículo catorce. En todos los casos los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimo cuarto: Si al vencimiento de cinco años de existencias, social dos socios resolvieran retirarse, de conformidad con los términos del artículo cuarto, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores, los señores gerentes designados en ete contrato, quienes procederán a extinguir el pasivo social si hubiere y reintegrarán a cada socio el capital aportado y las utilidades emergentes se dividirán en partes iguales. Para el caso de que extinguido el pasivo social el remanente no cubra los montos de los capitales aportados, dicho remanente se dividirá en forma proporcional para cada aporte social. En idéntica forma se procederá la liquidación al vencimiento del término de los diez años de duración fijado para la sociedad. — Décimo (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. N.º 957.387) — (Viene del sello de $ 0.10 m|n. N.º 657.386) — quinto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia o en período de liquidación o en el caso de retiro de algún socio de acuerdo al artículo cuarto, las partes convienen someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. De acuerdo a las estipulaciones que anteceden se dá por formalizado este contrato y constituída la sociedad comercial "Heliantus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes al fiel cumplimiento y en prueba de ello firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Geza Eckstein. — José Englander. — María Helena Lizaso de Garay. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 feb.-N.º 15223-v.3 mar.

ELECTROMEDIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Diciembre de 1943, entre los señores Otto Hermann Schlueter, suizo, casado, domiciliado en la calle Bolivar N.º 160 y Gerd Eberardo Scheffel, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Tejar N.º 2535, ambos mayores de edad, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará ELECTROMEDIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Defensa N.º 320; podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, principalmente de artículos eléctricos, mecánicos y térmicos, sean terminados o semi-terminados, o sus materias primas; podrá hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras. — Tercero: El capital social será de veinte mil pesos m|n. c|l. (m$n. 20.000) y se dividirá en veinte cuotas de mil pesos m|n c|l. cada una, aportando el señor Schlueter doce cuotas y el señor Scheffel ocho cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, entregándose la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, socios o no. Cada uno de los gerentes tendrá las facultades siguientes: el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración, con mandato general; podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos; podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales; podrá otorgar poderes generales y especiales. — Los gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial exclusivamente a la sociedad, salvo el caso de una autorización expresa por reunión de socios. Se designa primer gerente de la sociedad al socio Gerd Eberardo Scheffel. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios, inclusive las que se refieran al balance anual, se tomarán por unanimidad de votos con la única excepción del nombramiento o destitución de gerentes que se resolverá por simple mayoría de cuotas. Los socios expresarán su voluntad en reuniones por terceros munidos de simple carta-poder. Cualquiera de los socios podrá pedir la convocación a una reunión y la gerencia accederá a este pedido convocando a la misma, la que deberá celebrarse dentro de los quince días de ser solicitada. En caso de no realizarse esta convocación dentro del término mencionado, el socio que la pidió queda autorizado para convocar él mismo la reunión. — Sexto: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá en todo momento la facultad de fiscalizarla. La sociedad iniciará sus actividades con efecto al 1.º de Enero de 1944. El ejercicio comercial será del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado completo, asignándose a la mercadería el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo y se practicarán en todos los rubros las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Sobre las ganancias netas se retendrá el 10 o|o con destino a la formación

del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital. El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma a cargo del aporte de cada socio. — Séptimo: La duración de la sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1963 si no resolvieran los socios por unanimidad la disolución anticipada o la prórroga. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el gerente y si hubiera varios gerentes, dos de ellos conjuntamente. — Noveno: Cualquiera divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero en caso de discordia, será nombrado por el Presidente de la Asociación Argentina de Electrotécnicos. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellados de diez centavos números 974.692 y 974.694. — Firmado: O. H. Schlueter. — G. E. Scheffel. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Enero de 1944, entre los señores Otto Hermann Schlueter y Gerd Eberardo Scheffel, únicos socios de "Electromedidor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital está en trámite ante el Juez de Comercio doctor Juan Agustín García convienen modificar el artículo segundo del contrato social de la mencionada sociedad del 24 de Diciembre de 1943, el que rezará: "El objeto de la sociedad será la importación y venta en base a comisión únicamente, de artículos eléctricos, mecánicos, térmicos y afines, sean terminados o semi-terminados, o sus materias primas, pudiendo mantener un servicio de reparaciones y ajuste por tales artículos por cuenta propia". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos número 974.700. — Firmado: O. H. Schlueter. — G. E. Scheffel. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 feb.-N.º 15190-v.3 mar.

PUBLIVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gualterio Linne, que acostumbra firmar W. Linne, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en Arenales 2375, Capital Federal y Otto Francisco Brunner, que acostumbra firmar O. Brunner, de nacionalidad alemán, soltero, domiciliado en Gaspar Campos 1264, Vicente López (Prov. de Buenos Aires), se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al 1.º de Enero 1944, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "PUBLIVENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Maipú 231, de esta Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en el interior de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios de publicidad y propaganda comercial en general, impresiones gráficas, asesoramientos publicitarios y toda otra actividad lícita afín. — Tercero: El capital se fija en la suma de m$n. 5.000, (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 50 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio Gualterio Linne 20 (veinte) cuotas y al socio Otto F. Brunner, 30 (treinta) cuotas. — Los aportes se realizan en bienes activos y pasivos según el balance y avalúo suscripto por los socios de conformidad. — Cuarto. — La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad con todas las facultades inherentes al cargo. Podrán hacer uso de la firma social individual o conjuntamente. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal. — Séptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — W. Linne. — O. Brunner.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 feb.-N.º 15197-v.3 mar.

ARGEBRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores: Adolfo Lara, soltero, español, de sesenta y ocho años de edad, y domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos treinta y siete; Rafael Inocencio Montenegro, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y dos años de edad y domiciliado en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve; y Sebastián Ramis, casado en primeras nupcias, español de cincuenta y tres años de edad y domiciliado en la calle Canning número dos mil trescientos noventa y tres. — Todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que habiendo convenido en constituir una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizarla mediante el respectivo contrato que han concertado y otorgan bajo los artículos siguientes: Primero: Desde la firma del presente contrato queda constituída entre los tres nombrados comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de «ARGEBRAS» - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será comprar, vender, importar y exportar mercaderías en general y explotar el ramo de comisiones, consignaciones, representaciones, desempeñar mandatos y ejecutar todo aquello que sea derivado, afín o accesorio de esas actividades y ramos, la que tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquiera otros puntos de esta República o del extranjero, por decisión unánime de los socios, asentada en el libro de actas a que se refiere el artículo noveno del presente contrato. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad será de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que dicho plazo sea prorrogado por común acuerdo de los socios, a su vencimiento. Además de las causales previstas por la ley, esta Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de dicho plazo, si cualquiera de los balances generales arrojara pérdidas que alcanzaren al veinte por ciento del capital social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en la proporción de cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas, el señor Lara; cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, el señor Montenegro, y cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, el señor Ramis; de las indicadas cantidades los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento quedan obligados los mismos a integrarlo también en dinero efectivo a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera, guardando siempre la proporción indicada. — Cuarto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don Rafael Inocencio Montenegro, en su carácter de Director-Gerente, y de acuerdo a las normas de carácter general que de tiempo en tiempo se determinen de común acuerdo entre los tres socios, las que constarán asentadas en el aludido libro de actas, y sin que sea necesario justificar ese requisito ante terceros, por tratarse de una disposición de orden interno de la Sociedad. — El uso de la firma por la Sociedad estará a cargo del Director Gerente, el que la empleará en la correspondencia corriente y demás actos relativos a los negocios sociales y con prohibición absoluta de emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni aun bajo su responsabilidad particular; pero toda carta, escritura o documento de cualquier naturaleza que constituya obligación o responsabilidad para la Sociedad deberá ser firmado además, para su validez, por uno cualquiera de los otros dos socios. — Quinto: En todos los casos, sin excepción, en que los socios firmen por la sociedad, deberán hacerlo con su firma particular habitual, precedida de la mención, escrita o estampada, que diga «Argebras», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Los fondos sociales deberán depositarse a nombre de la Sociedad en el Banco o Bancos que se determinen, y su extracción sólo podrá ser efectuada por cheques, giros u órdenes de pago suscriptos por el señor Adolfo Lara y cualquiera otro de los dos socios, conjuntamente. — Séptimo: A los fines de su giro y como consecuencia de sus actividades y fines, la Sociedad podrá, además, celebrar contratos de locación y sublocación, como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes y servicios, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y de toda clase, constituir y aceptar prendas comunes y agrarias, hipotecas y otros derechos reales, para garantizar créditos en favor de la misma o a favor de sus acreedores, incluso constituir y reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, instituir apoderados y representantes, formular renuncias de derechos y a prescripciones adquiridas, estar en juicio, aceptar y hacer daciones en pago, lo mismo que cesiones de acciones y derechos, concurrir a licitaciones particulares, oficiales, públicas y privadas, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas, cancelaciones y documentos necesarios, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales, pagarés u otros documentos, como girante, aceptante, avalista o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro, nacional o extranjero, existente o que se creare en el futuro, tomar dinero prestado de los mismos o de cualquier persona o sociedad, pudiendo renovar toda clase de documentos y obligaciones, aceptar bienes y adjudicaciones en pago, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción, formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades de hecho, accidentales o formales y ejecutar, en fin, cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean conducentes a sus indicados objetos. — Octavo: Cada seis meses se practicará un balance e inventario generales que establezcan la situación exacta de los negocios sociales, con determinación precisa de los beneficios o pérdidas producidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo pida. — Las utilidades o pérdidas resultantes de los balances generales serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios, en la siguiente proporción; treinta y cinco por ciento el señor Lara, cincuenta por ciento el señor Montenegro, y quince por ciento el señor Ramis. — De las utilidades líquidas resultantes de esos balances, se destinará previamente el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción indicada. — Los balances generales se considerarán aprobados definitivamente si dentro de los diez días de efectuados y comunicados a los socios, ninguno de éstos formula su observación fundada mediante telegrama colacionado, dirigido individualmente a cada uno de los otros socios. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las decisiones que los socios consideren conveniente documentar, especialmente las normas a que ha de ajustarse la administración y dirección de las operaciones sociales, por decisión unánime de aquellos. — Décimo: Ningún socio podrá ceder o afectar su parte de capital o utilidades en esta Sociedad a terceros, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los otros. — Undécimo: El socio señor Montenegro dedicará a la gestión de los negocios sociales su capacidad y energía, pero, podrá también ocuparse de los negocios de la «Sociedad Panamericana de Intercambio Continental, R. I. Montenegro y Compañía» de la que es socio y principal propietario, como así también en otra Sociedad Comercial en formación. — Y los señores Lara y Ramis podrán dedicarse a cualesquiera otras actividades sin que ello signifique afectar en modo alguno sus derechos y obligaciones respectivos con relación a la Sociedad que constituyen en este acto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará dentro de las cuarenta y ocho horas, un balance e inventario generales, para determinar el haber del fallecido o incapacitado, y la sociedad se disolverá y liquidará totalmente, salvo que los sobrevivientes o capaces optaren por continuar, en cuyo caso abonarán a los sucesores del fallecido o representante del incapacitado su parte de acuerdo a ese balance, dentro del plazo de un año. — Si hubiere acuerdo de todas las partes podrá continuar con los herederos del fallecido o con el incapacitado, todo mediante una representación unificada, no tendrá más facultades que las de fiscalización de los libros y papeles de contabilidad, salvo que los otros socios le confiriesen otras facultades. — En caso de continuar la Sociedad en la forma que acaba de preverse, la dirección, administración y gerencia estará a cargo conjunto de los dos socios sobrevivientes o capaces. — Décimo tercero: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos por la ley y este contrato será efectuada por los socios conjuntamente y conforme a la ley, salvo que acordaran efectuarla por medio de determinada persona o socio conforme a otra norma especial, lo que harán constar expresamente en escritura pública. — Décimo cuarto: Todo aquello que no esté previsto expresamente en este contrato, será regido y resuelto por las disposiciones legales pertinentes, la jurisprudencia aplicable y a las normas corrientes en el comercio y esta clase de sociedades; y toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos de un fallecido o representante de un incapacitado, y se refiere al alcance o interpretación de las presentes cláusulas o a los derechos y obligaciones de las partes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación, será resuelto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que este designe, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión. — Décimo quinto: El socio señor Montenegro queda obligado a hacer documentar a favor y nombre de esta Sociedad, y sin derecho a pago o retribución especial alguna, tres contratos comerciales que tiene actualmente en gestión, en caso de llegar a feliz término, a saber: a) Uno con el Ministerio de Salubridad de la República de Chile, para la provisión durante un año, de leche en polvo. — b) Con el Laboratorio Chile — Sociedad Anónima, para la provisión de leche en polvo con destino a la Caja de Seguro de dicha República, durante un año. c) Para la venta, en la República Argentina, de cuajo para la fabricación de quesos, que elabora en Chile la firma «Lamogne Limitada», quedando bien entendido que si esos tres contratos o cualquiera de ellos no llegaren a ser formalizados, la situación del señor Montenegro en la presente sociedad no se considerará modificada, alterada o afectada en modo alguno. — En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad «Argebras - Sociedad de Responsabilidad Limitada», y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran, junto con los testigos presentes al acto, Don Mario Efraín Kahn y don Alejandro Maiolino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Lara. — R. I. Montenegro. — Sebastián Ramis. — Mario E. Kahn. — A. Maiolino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y dos del Registro número doscientos seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad «Argebras - Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho; un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve; un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos uno y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Raspado: aquellos - incapacitado: Vale. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. Una estampilla y una Nota de Derechos.

Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 feb.-N.º 15202-v.3 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.714.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de marzo hasta el 14 de abril del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

e.17 feb.-N.° L-326-v.3 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón N° 8 —vencimiento 1° de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.

e.29 ene.-v.4 feb.

e.17 feb.-v.16 mar.

C. A. F. I.

COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

Carlos Pellegrini 775 — 5.° piso

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.° "in fine" de los Estatutos, que se emitirán las series 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado y que el derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 26 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.26 feb.-N.° 15157-v.29 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Isaac A. Berman, vende y transfiere su negocio de muebles, instalaciones y anexos, calle SARMIENTO 1546, a Litman Camp. — Informes y reclamos Sarmiento 1562, 3°, "F", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.28 feb.-N° 15205-v.3 mar.

Aviso al comercio que don José R. Mobilio y Cayetano Dimartino venden a favor de doña Malouche Gartner de Lazarescu y doña Ana Schnatterbeck, el negocio de bar, denominado "para los artistas", ubicado en la calle MAIPÚ N° 547, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Jorge Ungaro. Av. de Mayo 570.

e.28 feb.-N° 15203-v.3 mar.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188 avisa: Crescencio Martín vende a Santa Cánepa de Luchesi, despacho pan y facturas, de la calle GUAYRÁ 4856, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-N° 15199-v.3 mar.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Víctor Iribarren vende a Julio Vázquez. negocio lechería, ALMIRANTE BROWN 1362. — Domicilio partes en mis oficinas. — Reclamos términos de ley.

e.28 feb.-N° 15198-v.3 mar.

Héctor V. Rivas, martillero público, Esmeralda 22, 1° piso, Esc. 5; avisa que Joaquín Cardozo Rodríguez vende a la señora Miguelina Liparoti de Valente, su negocio de almacén, calle PLAZA N° 1299 esquina GIRIBONE, donde se domicilian las partes. — Reclamo de ley en mi oficina.

e.28 feb.-N° 15191-v.3 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa que José Blanco vende a Francisco Blanco, despensa, CORVALAN 2207, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15220-v.3 mar.

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público of.: J. G. Artigas 408, U. T. 64-0553, que los señores Albino y Vicente Cionco venden al señor Justo Fernández García, la despensa de comestibles vinos y cervezas envas., calle TERRERO 2796 esq. A. P. CARRANZA. Domicilio ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley término legal en mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15235-v.3 mar.

Se avisa que el negocio de "café, bar y billares", establecido en FUERTE GENERAL ROCA, Territorio de Río Negro, denominado "Bar Avenida", que era de propiedad de don Celestino Paniceres y que éste comprometió en venta a don Alberto Higinio Masmela, lo vende éste a don José Estanislao Caparrós. — Reclamaciones de ley: Escribano Carlos Alberto Sáenz. — Fte. Gral. Roca, Río Negro.

e.28 feb.-N° 15204-v.3 mar.

Avisa Ramón Julián Lema, martillero público, oficinas Camarones 2832, que Antonio Pampín vende su parte del cincuenta por ciento de la fábrica de bombones, MALABIA 25 y RIVADAVIA 6106-8, a su socio Salvador Bonomo, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio y fábrica. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15241-v.3 mar.

Manuel Lodeiro, Corrientes 3156, vende a Manuel González, Avellaneda 3466, negocio buffet, instalado dentro edificio "NOTICIAS GRAFICAS", RIO BAMBA 280. — Reclamaciones de ley a martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, P. 4.°

e.28 feb.-N.° 15236-v.3 mar.

José Luis Correia venderá a José da Graca y Luis Ramos en negocio de fábrica de cajones, calle HUMBERTO 1.° número 966, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo de los compradores.

e.28 feb.-N.° 15237-v.3 mar.

Se hace saber por cinco días que Juan Carlos Vega, domiciliado en Esmeralda 150, transfiere a "Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, capital $ 400.000, como aporte de capital, el activo y pasivo de los negocios de sastrería de confección y medida, situados en la calle ESMERALDA N.° 142 y 150. Domicilio de la sociedad adquirente y reclamos de ley en Esmeralda 150. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1944.

e.28 feb.-N.° 15232-v.3 mar.

José Carballo domiciliado Pedro Mendoza 3905, comunica que vende la parte que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "José Carballo y Compañía" y que explotaba el negocio de almacén, restaurant y bar, ubicado PEDRO MENDOZA 3905|15, a Lisardo Chouza, domiciliado Pedro Mendoza 3905, con quien integraba la sociedad, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo.

e.28 feb.-N° 15196-v.3 mar.

Alberto Troisi, transfiere negocio fábrica cartón y anexos, sito CASTRO 832|34, a la sociedad que constituye con José Ríos. — Reclamos ley, Pichincha 294, 1° "A", domicilio partes.

e.28 feb.-N° 15189-v.3 mar.

A. Gómez Galiana, mart. público, Pringles 95, avisa: Horacio Héctor Jué, vende a la señora Aurora Vesci de Cimarosti el despacho de pan y factura, calle PEDRO MORÁN 3374. — Reclam. mi ofic. domicil. de partes.

e.28 feb.-N.° 15234-v.3 mar.

Aviso al comercio, que los señores Florencio Ramón Romero López y Juan Luis Antonio Montervino, domiciliados en las calles Ramón Falcón 2613 y Pedernera 872, respectivamente, se retiran de la Sociedad "Productos Lía F. R. Romero López y Cía.", que se dedica en la elaboración, explotación y compraventa de productos químicos, subproductos y derivados, con domicilio calle RAMÓN FALCÓN 2613, y de la cual reciben su capital y beneficios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Enrique Alfredo Rojas y Ernesto Aquiles José Bensi, domiciliados Ramón Falcón 2613. — Reclamos ley: Escribano Horacio A. Ciaria, Cangallo 318.

e.28 feb.-N.° 15227-v.3 mar.

Avisa: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, 38-1766, que José y Dositeo Sánchez venden a Evaristo Pereiro y José Méndez, negocio, restaurant, despacho bebidas y billares, AV. COBO 1298 esq. PICHEUTA. — Reclamos término ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.28 feb.-N.° 15224-v.3 mar.

Algel R. Alvarez, transfiere su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE N.° 4495 al 99 a la Sociedad Alvarez & Semmartín, integrada por Angel R. Alvarez y Rolando V. Semmartín, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos en la dirección indicada domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944.

e.28 feb.-N.° 15217-v.3 mar.

A. y M. Rodríguez Carrido, martilleros públicos of. Av. Cruz 156, (61) 1750, avisan que Juan Manuel Fitloy, vde. a Abbas José Ahmed, negocio de perfumería y anexos, por mayor y menor calle JUJUY 1407, domicilio legal ambos. — Reclamaciones de ley en nuestra oficina. — Bs. As. 23|2|944.

e.28 feb.-N.° 15229-v.3 mar.

A. Martínez, Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa Delfino P. Lema vende a Baldomero Lema, parte-mitad almacén que giraba "Lema Hno.", GARAY 2201, domicilio contratantes. Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos ley mismo negocio.

e.28 feb.-N.° 15219-v.3 mar.

Se hace saber que la peluquería y perfumería "Peinados Biljiken", calle BERNARDO de IRIGOYEN N.° 1142, de la "Sociedad de Isauro Vázquez", domiciliado en la misma, se vende a los señores Juan Carlos Altopiedi, Italo Pascale y Antonino Sanz, con igual domicilio. — Reclamos de Ley, Escribano Rodolfo H. Figueroa, Diagonal Norte 811.

e.28 feb.-N.° 15216-v.3 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el 3 de Marzo próximo, rematarán negocio taller de carpintería, calle RONDEAU 3091, por cuenta y orden señor Guillermo Anciros. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.28 feb.-N.° 15212-v.3 mar.

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público, oficinas Alsina 1467, Eduardo González vende a Martín García, su despacho pan y anexos, VIRGILIO 3051, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15211-v.3 mar.

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público, oficinas Alsina 1467, Martín García vende a Dositeo Souto, su despacho pan y anexos, sito CANNING 2619, sus domicilios. Reclamaciones Ley en mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15210-v.3 mar.

(1) Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Pablo Rodríguez y Manuel Mujico, venden a Manuel Tato y Francisco García, café, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 421, domicilio compradores. — Vendedores: Carlos Pellegrini 70. — Reclamos Ley.

e.28 feb.-N.° 15083-v.3 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 24, 25 y 26 de Febrero de 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea.

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30, 31, 47 k) y 89 del Estatuto, ha resuelto convocar a la Honorable Asamblea para el día 8 de marzo próximo, a la hora 21, en la casa social de la calle Viamonte números 1366 al 76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de 1943.

2.° Balance General de 1943.

3.° Elección de Presidente para 1944.

4.° Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1944.

5.° Elección de miembros de la Comisión Neutral de Referées para 1944.

6.° Consideración de las condiciones de los clubes «Vélez Sársfield» y «El Porvenir», para los efectos prescriptos en los artículos 7, 8 y 83 del Estatuto y 102 del Reglamento.

7.° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1944.

8.° Reformas a los artículos 139 y 199 del Reglamento, sancionadas por el Consejo Directivo.

9.° Antecedentes remitidos por el Tribunal de Penas con respecto a la pena de suspensión que, por Expediente número 5419, ha aplicado al Club Atlético Banfield.

10.° Solicitud firmada por diez miembros titulares del Consejo Directivo, en sentido de que se conmute la pena de suspensión que está cumpliendo el jugador Enrique Martegani.

11.° Reformas a los artículos 10, 11 y 91 del Estatuto: por efecto de los ascensos y descensos de clubes, resultantes de los campeonatos de 1943. Arts. 53 y 54 del Estatuto.

12.° Proyecto del Consejo Directivo sobre reforma del Art. 78 del Estatuto. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Jacinto C. Armando, presidente. — Plinio Garibaldi, Alberto M. Calarco, secretarios. — Ernesto Wiedrich, gerente.

e.28 feb.-N.° 15.238-v.8 mar.

HELIOS S. A.

Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú 1341, el día 16 de marzo de 1944, a las 11 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente por tres años, a partir del 29 de marzo de 1944, y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 15.230-v.15 mar.

ASOCIACION DE FOMENTO BIBLIOTECA POPULAR «EMILIO MITRE» DE CABALLITO SUD

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4.°, inciso a), 11 y 13 de nuestros Estatutos, nos es grato convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto en nuestra sede social Avenida Vernet 358 al 62 el día 12 de marzo próximo, a las 9.30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior asamblea.

2.° Designación de dos miembros para firmar dicha acta.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 28 ejercicio (1943-1944).

4.° Elección de 7 vocales titulares por dos años, en reemplazo: de los señores Miguel Ramis, Pedro Ghittoni, Jacinto Rumbo y José Milliano, que terminan su mandato. Y de los señores José A. Domma, José Paniale y Salvador Gallotta que renunciaron y de 6 vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Nilo Curia, Angel Lapadula, Luis Alamprese, Carlos Del Pane, Aurelio Schipane y Angel Vicchio, que terminan su mandato, y 2 revisadores de cuentas en reemplazo de los señores Vicente Viola y José Romero, que también terminan.

5.° Reformas de los Estatutos Sociales.

Esperando su puntual asistencia, nos complacemos en saludar a Vd., con nuestra mayor estima. — Recesvinto Espina, presidente. — Pedro F. Cinalli, secretario general.

e.28 feb.-N.° 15233-v.28 feb.

Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites S. A. F. R. A.

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo que dispone el Art. 348 del Código de Comercio y el Art. 37 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de marzo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo N.° 633 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos de la Sociedad en el Art. 6.° en cuanto al capital autorizado y forma de su individualización; en el Art. 7.° sobre aumento del capital autorizado; Art. 10.° sobre valor y características de las acciones; Art. 11.° que faculta y reglamenta a la emisión de acciones preferidas rescatables y en otros artículos que sufren alteraciones consecuentes a las pre-indicadas y otras que quieran proponer los señores accionistas.

2.° Designación de la o las personas que quedan autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma pudiendo admitir las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y para firmar la escritura pública correspondiente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 15.218-v.15 mar.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el domingo 5 de marzo de 1944, a las 16 horas, en nuestra sede social, Avenida Directorio 4623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y discusión de la Memoria anual; Inventario y Balances Generales.

2° Renovación total de la Comisión Directiva; diecisiete miembros titulares (mitad por un año y la otra, por dos años); de cinco suplentes, por un año y de tres revisadores de cuentas, por un año.

3° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Dionisio Creati, presidente. — Luis Tricoci, secretario general.

e.28 feb.-N° 15207-v.1 mar.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de marzo próximo, a las 11.45 horas, en el local Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

2.° Elección de Directorio por un año, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1944 y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4. Elección del síndico y síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1944.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1944. — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 15.239-v.15 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de marzo de 1944, a las 15 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 12 de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1943.

2.° Elección de Directorio por tres años.

3° Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del día 13 de marzo de 1944. — Celestino Rettes, Director-presidente.

e.28 feb.-N° 15209-v.15 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (Sud América)

Conforme se dispone en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de marzo próximo, a las 20 horas, calle Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.

2° Designación de dos Directores, por el término de tres años, por terminación de mandato.

3° Nombrar dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 feb.-N° 15193-v.15 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES WICO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1944, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Belgrano N° 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria anual.

2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.

3° Distribución de utilidades.

4° Previsión para pasivos contingentes.

5° Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

6° Elección de un síndico.

7° Remuneración del Directorio y síndico.

8° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jorge M. Mayer, presidente. — Francisco S. Kotrba, secretario-tesorero.

e.28 feb.-N° 15208-v.16 mar.

ASOCIACION COSMOPOLITA CARBONEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero de 1944.

Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de nuestros estatutos, se invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 12 de marzo de 1944, a las 9 horas, en el local social, Venezuela 2943-45, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria Administrativa, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

2° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3° Elecciones generales para la renovación de la Comisión Directiva y nombramiento de tres Revisores de Cuentas. — Esteban Tassano, presidente. — Eugenio Alepidote, secretario.

e.28 feb.-N° 15192-v.1 mar.

Convocatorias Rectificadas

"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Febrero de 1944, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto N.° 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. — Distribución de utilidades.

2.° Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos). Elección del Síndico Titular y su Suplente.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — Ricardo Neitzer, vicepresidente.

e.10 feb.-N.° 14.622-v.29 feb

SECCION BALANCES

B. 15.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Domicilio: Suipacha y Viamonte.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	2.511.960.64
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	20.287.427.01
Otros fondos disponibles:	
Depósitos a la vista en otros bancos	103.793.36
Otros	10.262.24
Colocaciones a corto plazo:	
Depósitos a plazo en bancos	—
Otras	2.041.400.01
Préstamos:	
Prendarios	38.499.568.—
Adelantos en cuenta corriente	165.892.09
Documentos descontados	108.978.01
Préstamos oficiales	—
Otros préstamos	1.796.262.58
Deudores varios	32.981.97
Títulos acciones y obligaciones:	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	41.881.909.78
Otros valores	—
Inmuebles	8.325.692.24
Bienes diversos	1.630.202.61
Otras cuentas:	
Operaciones pendientes	322.687.43
Diversas	307.058.27
Total del Activo	118.026.076.24
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	—
Total General	118.026.076.24

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	1.420.952.67
Depósitos oficiales	25.086.343.90
Depósitos judiciales	—
Otros depósitos a la vista	3.477.103.18
Caja de ahorros	38.696.969.94
Plazo fijo	13.787.613.09
Otros depósitos a plazo	4.188.630.18
Obligaciones:	
Bancos	—
Excedentes	794.823.01
Otros acreedores	588.094.97
Otras cuentas:	
Operaciones pendientes	12.417.30
Diversas	511.564.78
Total del Pasivo	88.564.513.02

PASIVO	m$n.
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	1.215.359.16
Capital y reservas:	
Capital:	17.000.000.—
Reservas:	
Legal	3.300.000.—
Facultativas	5.550.000.—
Con otro destino especial	2.396.204.06
Total general	118.026.076.24
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Títulos, otros valores, mercad. y objetos varios	51.293.916.—
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	5.921.20
Valores en custodia	12.023.075.—
Valores en garantía por cuenta de terceros	9.871.150.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	482.980.13

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, títulos y comisiones		1.435.827.49
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		4.899.796.83
Impuestos y tasas		24.803.27
Amortizaciones		279.903.52
Otros gastos de administración y débitos diversos		1.074.671.12
		7.715.002.23
Saldo del ejercicio anterior		—
Utilidad del ejercicio	1.032.592.43	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior	182.766.73	1.215.359.16
Total		8.930.361.39

HABER	m$n.
Intereses, títulos y comisiones	6.371.892.09
Utilidades diversas	2.318.352.58
Otros créditos	57.349.99
	8.747.594.66
Saldo del ejercicio anterior	182.766.73
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior	—
Total	8.930.361.39

Buenos Aires, Febrero 4 de 1944.

Horacio V. Pereda, presidente. — Carlos P. Cabrini, gerente general. — Juan José Silva, subgerente, secretario general. — Agustín A. Forné, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º: Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Agustín A. Forné, contador público nacional.
Matrícula N.º 140, Tomo III — Tribunal: Capital Federal.

e.28 feb.-N.º . . .-v.28 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisan Plácido Belón y Cía.: Magdalena Donadía vende a Carlos J. Orrego, despacho de pan, ARISMENDI 2463, domicilio de ambos. — Reclamos n|of. Moreno 2087.

e.26 feb.-N.º 15175-v.2 mar.

Se hace saber que los señores Benito Manuel; Rogelio y Luis Julio Fernández venden al señor Jorge Saracca, el establecimiento de Hueco-Offset, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ 4288-90. — Reclamaciones ley 11.867 Estudio Savastano-Benintendi, Avenida de Mayo 523 piso 3.º Esc. 48.

e.26 feb.-N.º 15182-v.2 mar.

José Rubín vende a Jaime Nieczunski, la mitad indivisa del negocio de fotografía, calle SUIPACHA 341, domicilios de las partes. — Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.26 feb.-N.º 15.158-v.2 mar.

Se comunica que por intermedio del Escribano suscripto don Justo German Bogado, vende a don Angel María Bogado, el negocio de hotel denominado "Hotel Mundial", sito en la calle JULIO A. ROCA 139 de Resistencia (Chaco). — Reclamaciones dentro del término de Ley, Güemes 68, Resistencia, Febrero 23 de 1944. — Moisés Feldmann, escribano.

e.26 feb.-N.º 15.159-v.2 mar.

Se hace saber que la razón social N. Pluis y Di Bosio con domicilio en la calle Boedo 829 al 833, con negocio de artículos para hombre, etc., se disolvió haciéndose cargo del Activo y Pasivo, el señor Nicolás Pluis, BOEDO 829, reclamaciones en el domicilio mencionado.

e.26 feb.-N.º 15161.-v.2 mar.

Abásolo Tomas V. Martillero Público oficinas Loria 534, avisa que José Antonio Rivas, vende su negocio de despacho pan y confitería, calle JUAN JAURES N.º 363, su domicilio, a Crescencio González, domiciliado Loria 534.

e.26 feb.-N.º 15156-v.2 mar.

Al Comercio: José Figueroa, balanceador y martillero público, Chacabuco 160, U. T. 33-2334, avisa que Manuel Mosquera, vende a Manuel Otero la parte que tenía del almacén, despacho de bebidas al copeo, en esta Capital, sito CASTILLO 300, esq ARAOZ, domicilio de las partes en el mismo, haciéndose cargo del activo y el pasivo Manuel Otero. — Reclamos de Ley en el mismo.

e.26 feb.-N.º 15.168-v.2 mar.

Jacinto Santín, vende su sucursal calle ARENALES 1099 a Nelly Frida Ischer de Bosch, sin existencia de mercarías. — Reclamaciones en mi casa de comercio, industria de pieles, Paraguay 415, domicilio de las partes.

e.26 feb.-N.º 15169-v.2 mar.

Juana Parodi de Torres, avisa que vende a don Alfredo Campolo y Vicente Paternoster, su negocio de lechería y anexos, sita en esta Ciudad AV. N. QUIRNO COSTA 3827, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley "V.& A. A. Capano", Avda. Quirno Costa 3544.

e.26 feb.-N.º 15.171-v.2 mar.

Ana María Rodríguez vende a Delia H. de García, su negocio de medias, sito en MONROE 5.320, domicilio de partes. — Reclamaciones Lima 862.

e.26 feb.-N.º 15177-v.2 mar.

Se avisa que don Antonio Elías Mejail, se retira de Esper y Compañía, sociedad con objeto en fábrica de tejidos, tintorería, confecciones y anexos, recibiendo de la misma su haber por capital y utilidades. — Sociedad, negocio en dichos ramos y partes con domicilio calle MARCOS SASTRE 5114. — Reclamos Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, Capital.

e.26 feb.-N.º 15164-v.2 mar.

Ley 11.867 .— Francisco Meinrad Voelkle, transfiere como aporte social a la sociedad que constituirá con sus hijos Máximo y Alfredo Voelkle, bajo el rubro de "VOELKLE Y COMPAÑÍA", sociedad colectiva, el activo y pasivo de su negocio de representaciones e importaciones de mercaderías en general, Avenida de Mayo 981, escritorio 304. — Interviene Escribanía Rojo-Beazley, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio y se atienden reclamos de ley. Buenos Aires, Febrero 24 de 1944.

e.26 feb.-N.º 15183-v.2 mar.

Ferloni y Montes, Droguería industrial establecida en BERNARDO DE IRIGOYEN N.º 645, informa que se ha disuelto la sociedad existente, continuando con los negocios don Florentino Montes, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. — Reclamaciones: Bernardo de Irigoyen N.º 645, domicilio de las partes.

e.26 feb.-N.º 15152-v.2 mar.

Luis Romano, establecido con corralón de maderas y anexos en BERNARDO DE IRIGOYEN N.º 972, ha constituído con Alejo Romano la Sociedad "Luis Romano e Hijos", que continúa los negocios y toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones: Bernardo de Irigoyen N.º 972, domicilio de las partes.

e.26 feb.-N.º 15151-v.2 mar.

Mario Darío Zampieri avisa que compra a Elías Samarlli la parte que le corresponde como socio en el negocio de tienda sito en CESAR DIAZ 3100, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley.

e.26 feb.-N.º 15160-v.2 mar.

Avisa al Comercio, Manuel Alen, que ha vendido al señor José Franchello, su parte mitad, oficina compra-venta de negocios, situada en esta Capital PASO 111, domicilio ambos, reclamos de Ley domicilio contratantes.

e.26 feb.-N.º 15176-v.2 mar.

Avisa José Martínez, San José 143, U. T. (38) Mayo 1571, que: los señores Jaime Schaposchnik y Meer Jaimovich (que giran en esta plaza, bajo el rubro de Schaposchnik y Cía., Sociedad en Comandita), venden al señor Rafael Angel Tarzia, el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1110, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.26 feb.-N.º 15131 y 15186-v2 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Florentino Otero, vende bajo inventario a Y. Amed Gandur, despensa calle ANDONAEGUI 1627, sus domicilios. — Reclamos n. oficinas.

e.24 feb.-N.º 15097-v.29 feb.

Patricios Giles, martillero público, avisa: Nélida Fernández de Caie, vende a Manuel Amoedo su lechería, calle PERÚ N.º 1024, reclamaciones de ley mis oficinas, Pueyrredón 318, domicilio de las partes.

e.23 feb.-N.º 15025-v.28 feb.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio María Isabel Nicolini venderá a Julio Romano su farmacia, sita FAMATINA 3599, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, mis oficinas.

e.23 feb.-N.º 15059-v.28 feb.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda Avenida de Mayo 1370 Angel Orbea vende a Mauricio Silberman su farmacia "Imperial", sita DIRECTORIO 1651 esquina THORNE, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 feb.-N.º 15069-v.28 feb.

Antonio Vázquez y Enrique García únicos componentes Sociedad Vázquez y García, domiciliados Salta 1852, transfieren garage SALTA 1852, a Enrique Alonso Menéndez, domiciliado Patagones 2115, Dpto. 5, donde recibe oposiciones.

e.25 feb.-Nº 15135-v.1 mar.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370 Felipe Antolin Martín vende a Emma Ricardes de Montenegro su farmacia "El turia" sita GUTENBERG 2901 esquina NAZCA donde las partes constituyen domicilio.

e.23 feb.-N.º 15072-v.28 feb.

Avisan: Beruti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Manuel Grobas Verde, vende a Rita Amézaga de Hodgson y Alfredo Hodgson, el despacho de pan, facturas y helados, sito ALVAREZ THOMAS Nº 317, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.25 feb.-Nº 15144-v.1 mar.

"Minera de Cuyo, Sdad. de Resp. Limitada", domiciliada SAN MARTÍN Nº 298, Capital Federal, se disuelve transfiriendo activo a la firma S. Behar y Cía., domiciliada San Martín 298. — Reclamos estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º, Dto. A, domicilio de las partes.

e.25 feb.-Nº 15149-v.1 mar.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que la sociedad "Sánchez y Capilla", Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en RIVADAVIA 1411, con fábrica de corbatas y afines, se disuelve totalmente; retirándose el socio don José Gassó, domiciliado en Gavilán 460, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Jesús Sánchez Fresno y Miguel Capilla, domiciliados Rivadavia 1411. — Reclamos ante el escribano designado.

e.25 feb.-Nº 15112-v.1 mar.

Carmelo Filizzola transfiere almacén a Antolín Arias y Teolindo Pérez, calle IRIGOYEN esquina MORENO, Santa Rosa, Pampa, domicilio de todos. — Reclamos allí.

e.25 feb.-Nº 15147-v.1 mar.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: Santiago Frutos, vende a Mateo Lanfranco, despacho pan y venta helados, SALTA 922, domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley oficinas intermediarios Moreno 1531. T. 37-4554.

e.25 feb.-N.º 15110-v.1 mar.

Miguel Curcio vende a David Avruj su fábrica de muebles ubicada en FIGUEROA 154. — Reclamos en Florida 259, escritorio 306, domicilio de las partes.

e.25 feb.-Nº 15127-v.1 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Bartolomé Mitre 1747, que: Ernesto Albertone vende a Delio Antonio Alvarez, la parte, mitad indivisa del negocio de chocolatería y restaurante, LAS HERAS 2781-85, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.24 feb.-N.º 15094-v.29 feb.

Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Pablo Rodríguez y Manuel Mujica venden a Manuel Tato y Francisco García, café, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 421, domicilio compradores. — Vendedores, Carlos Pellegrini 70. — Reclamos Ley.

e.24 feb.-N.º 15083-v.29 feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 1 de marzo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio peluquería caballeros calle ESPINOSA 2024, orden señor Mendel Grynberg, domiciliado mismo negocio.

e.25 feb.-Nº 15101-v.1 mar.

Avisan: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Giles 776, que por su intermedio la señora Esther Vázquez de Steinig, vende su negocio "despacho de pan", sito en la calle RINCÓN 1349, a la señora Dionisia Fernández de Opradolce. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.25 feb.-N.º 15124-v.1 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que el señor Secundino Fontán, vende a Ramón y Manuel Llera, negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle COCHABAMBA 2802|10 esquina LUCA, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.25 feb.-N.º 15103-v.1 mar.

Establecimiento Industrial Gris, vende a "Grisman & Cía." el activo y pasivo de la fábrica de aparatos para ligas de la calle SAN LUIS 2607, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamos Naftole Kaplan, Lavalle 1473.

e.25 feb.-N.º 15105-v. 1 mar.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817 que Sebastián Semorile vende libre gravamen a Generosa Rubio de Méndez, despensa vinos y cervezas envasados, REPUBLIQUETAS 1628, domicilio éste de ambas partes.

e.25 feb.-N.º 15113-v.1 mar.

Ramón Lodos martillero público aviso: Julia Forchetti de Videtti vende tintorería, RAMÓN L. FALCÓN 2399 a Miguel Magnano. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62-4891, domicilio de los contratantes.

e.23 feb.-N.º 15066-v.28 feb.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba número 188, avisa: Ricardo Bouzas, vende a Manuel Iglesias y María I. Vda. de Tubio, despacho pan y facturas, PERGAMINO 769, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.

e.25 feb.-N.º 15116-v.1 mar.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 4.º, avisa al comercio que Bruno Bondisini (su sucesión), vende a Vicente Rubio Rey, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, ubicado en esta Capital, calle VÉLEZ SÁRSFIELD N.º 192|96, esquina USPALLATA número 1999, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944.

e.25 feb.-N.º 15121-v.1 mar.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Domingo Pérez, vende a Andrés Mariño y José María López, el negocio de almacén, rotisería, bar y restaurant sito AVENIDA LA PLATA 2398, esquina CHICLANA 4281|85|99. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio.

e.25 feb.-N.º 15120-v.1 mar.

Avisa: Juan Antonio Botas, martillero público, Rodríguez Peña 1040, que Elsa Lucía de Rivas, vende a Teresforo Sestay, su negocio de panadería CHARCAS 1651, domicilio ambos. — Reclam. ley mis oficinas.

e.25 feb.-N.º 15123-v.1 mar.

Avisa: Juan Antonio Botas, martillero público, Rodríguez Peña 1040, que Santiago Celada, Santiago Mendaña venden a Angel Alvarez, José Rodríguez, su negocio de chocolatería, CÓRDOBA 1619, dom. ambos. — Reclam. ley, mis oficinas.

e.25 feb.-N.º 15126-v.1 mar.

M. Ardáiz, y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, avisan que Luis Angel, María Catalina, Elvira Angela, Julia Rosa y Angela Isabel Falcone venden a Luis Nicolás Francisco Falcone, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que les corresponde en el almacén de comestibles y líquidos, JURAMENTO 2601, esquina AMENÁBAR, domicilio ambas partes. — Reclamos ley negocio.

e.25 feb.-Nº 15146-v.1 mar

Avisan S. Onega y Cía., oficina Chile 1555, Francisco Nunes da Cruz vende su negocio despacho de pan y facturas, calle USPALLATA 3900 esq. QUILMES, a Enrique Pardo. — Domicilio ambos en n|oficina.

e.25 feb.-Nº 15128-v.1 mar.

Avisa, José Martínez, San José 143, que: Emilio Pousadeta y Recaredo Grande venden a Atilano Cordero el negocio de café y despacho de bebidas, calle VIAMONTE 1400 esquina URUGUAY, domicilio contratantes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 15133-v.1 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Alfonso Martínez vende a Celso González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SÁENZ Nº 772, domicilio de ambas partes. — Reclamos en el negocio.

e.25 feb.-Nº 15145-v.1 mar

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 524. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Diego Ortiz, Fortunato Ortiz y Juan Contijoch. — Reconquista 524. — Comprador:: Luis Esteban, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 feb.-Nº 15137-v.1 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eugenio Aiello, vende a Alberto Angel Tricarico, su negocio carnicería, calle PEDERNERA Nº 52|54. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 feb.-N.º 15139-v.1 mar.

José Lagüela, oficinas Pozos Nº 467, con mi intervención Esteban Gasalla vende despacho de pan, facturas, SAN BLAS Nº 1351, a Francisco Parodi. — Reclamos de ley, mis oficinas Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.25 feb.-Nº 15129-v.1 mar.

Avisan: Plácido Belón y Cía., José Domingo Anta vende despacho de pan RAMÓN L. FALCÓN 5100, a María Coll de Marsal. — Reclamos ley, n|of., Moreno 2087, dom. de partes.

e.25 feb.-Nº 15106-v.1 mar.

Avisan: Prócido Belón y Cía., Roberto A. Bigongiari vende despacho de pan, DORREGO 1287, a Pedro Viora. — Reclamos n|of., Moreno 2087, domicilio de ambos.

e.25 feb.-Nº 15107-v.1 mar.

Se hace saber que se disuelve la sociedad "Ernesto A. Togliero y Cía., artículos sanitarios, retirándose de la misma, el señor Julián Sarcerni Giménez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Antonio Trogliero. Reclamos de ley ambos domicilio; Rivadavia 3971 y escribano Juan R. Borzone, Salta 347.

e.23 feb.-N.º 15057-v.28 feb.

Al comercio: Avisamos que se ha hecho cargo activo de la sociedad Ohannes Zoulalian y Hno., con fábrica de calzados y anexos en la calle TRIUNVIRATO 3963, don Ohannes Zoulalian, retirándose don Gregorio Zoulalian. — No hay pasivo. — Reclamos de ley en dicho domicilio que lo es de las partes.

e.23 feb.-N.º 15058-v.28 feb.

Blancat y Lanari, martilleros, oficinas, Jujuy 490, avisan: Dositeo Fernández vende a Carlos Víctor López, restaurant despacho vinos cervezas SANTIAGO DEL ESTERO 287, domicilio éste de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e 23 feb.-N.º 15062-v.28 feb.

González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Los señores Horacio Perla y Gino Cristiani, sociedad de hecho "H. Perla & Cía.", venden al señor Juan Ratto, su negocio bombonería y venta de helados, sito calle SANTA FE N.º 3140, domicilio contratantes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

e.23 feb.-N.º 15055-v.28 feb.

La sociedad "Savransky y Schuster" con sastrería de medida en la calle CORRIENTES 4666, se disuelve por retiro del señor Abraham Schuster, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Simón Savransky. — Reclamaciones al doctor A. Hertzriken, Junín 368, 1.º A., domicilio constituído por las partes.

e.23 feb.-N.º 15063-v.28 feb.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Enrique Mario Sessarego vende a Miguel Galatro el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle METÁN 3866 esq. PASAJE LAS NACIONES, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20-2-1944.

e.23 feb.-N.º 15031-v.28 feb.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas envasadas "Provisión Sánchez" MELO 2101|03 esq. JOSÉ E. URIBURU. — Vendedor: Avelino Sánchez Rivas. — Comprador: Manuel Amil, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Bs. Aires, 25|2|944.

e.25 feb.-N.º 15138-v.1 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, Comunícase que Sergio Juan Portela, domiciliado Charcas 1500, vende a Carlos Hugo Burgstaller, domiciliado Cangallo 824, su negocio de Farmacia sito en la calle CHARCAS N.º 1500. — Interviene Escribano Miguel Pando (h.), Avda. R. Sáenz Peña 636. — Reclamos término Ley.

e.23 feb.-N.º 15074-v.28 feb.

Ante el Escribano Raúl C. Molinari, con oficina en la calle Bartolomé Mitre N.º 720, primer piso, se disuelve y liquida con efecto retroactivo al primero del corriente la sociedad comercial colectiva establecida en esta Capital entre Isaac Penela, Ramón Pérez Rodríguez y José Vicente Pérez Ramos bajo el rubro de "Penela y Pérez", usando además el nombre de "Compañía Argentina de Materiales", para la compra venta por mayor y menor de materiales de electricidad y afines con domicilio en la calle BARTOLOMÉ MITRE N.º 1950, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Isaac Penela. — Buenos Aires, Febrero [illegible] de 1944.

e.24 feb.-N.º 15085-v.29 feb.

Sánchez Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Antonio Héctor Soto y Carlos Soto venden a José García Platas y Ricardo López, bar, restaurant, RIOJA 2161|65, domicilio compradores. — Vendedores Carlos Pellegrini 70. — Reclamos ley.

e.24 feb.-N.º 15084-v.29 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: el 18 de febrero hemos rematado negocio bar, pizzería, sito BELGRANO 800 orden señor A. Larrañaga. — Reclamos n|oficinas.

e.24 feb.-N.º 15096-v.29 feb.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418, — Avisa que el martes 29 de Febrero a las 14 horas, rematará despensa, DIAZ VELEZ 4302. — Orden Gerardo Marante. — Reclamacionese mis oficinas.

e.24 feb.-N.º 15098-v.29 feb.

Isaac Zimerman vende a Luis Solitro su negocio de farmacia establecido en Quitilipi, Territorio del Chaco. — Reclamaciones ante el escribano Adolfo Castelán, en Quitilipi (Chaco); en cuya escribanía constituyen domicilio las partes contratantes.

e.23 feb.-N.º 15036-v.28 feb

Emilio Argüelles, Bal. y Mart. Público, Independencia 2264, avisa: que el señor Jesús Portabales de la razón Portabales y Salgueiro con negocio de café bar y billares, sito PASEO COLÓN 600 esq. a MÉJICO, vende al señor Jullián Salgueiro, su parte mitad, constituyéndose una sociedad que en lo sucesivo girará Salgueiro y Salgueiro. — Recl. de ley en el negocio dom. de las partes o al intermediario.

e.23 feb.-N.º 15054-v.28 feb.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que don Jacinto Sosa, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores José Daneri, Víctor D. Daneri y Juan S. Sambuceto, su negocio de carbonería al por menor, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 891. — Reclamos término de ley, en mi oficina Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 feb.-N.º 14.988 y 15.099-v.29 feb.

Doña María Elena Camilli, domiciliada en Loria 1283, vende a doña Teresa R. de Troncoso, domiciliada en Loria 1283, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle LORIA 1283.

e.23 feb.-N.º 18028-v.28 feb.

José Metetiero vende a Carlos María Metetiero, la parte mitad que tenían en sociedad en el negocio de carnicería sito SAN JUAN 3856 y que giró en esta plaza bajo el rubro de José Metetiero Hermanos, sociedad de hecho y sin contrato inscripto; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo para continuar el mismo negocio; reclamos Ley San Juan 3856, domicilio real de las partes.

e.24 feb.-Nº 15089-v.29 feb.

José María Gregorio con domicilio Inclan 2541 vende a Raimundo Oscar Manuel Seigliar domiciliado Pichincha 1053, negocio de fraccionamiento de vino sito INCLAN 2441.

e.24 feb.-N.º 15091-v.29 feb.

Guillermo Sak y Mendel Avirón, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 624, comunican que han vendido a don Megurditch Terzian, su negocio de sombreros para señoras "Modas Femenil" situado en la calle CARLOS PELLEGRINI 624. — Reclamos dentro del término de ley al domicilio del comprador, Lavalle 2535, 1er. piso, Dpto A, de 13 á 15.

e.23 feb.-Nros. 14933 y 15070-v.28 feb.

Santiago Pazon Wong, su sucesión, vende a Alejandro Wong, la parte del primero del negocio de la firma S. P. Wong e Hijo, ramo de importación y venta de productos de China y Japón y compraventa exportación a China y Oriente de productos de Sud-América, denominado «Al Celeste Imperio» calle LAVALLE 957, domicilio de las partes.

e.23 feb.-N.º 15.076-v.28 feb.

Se hace saber por término de Ley que Alberto Alvarez, vende a la Sociedad "Alvarez Hermanos", su negocio de panadería ubicado en LUAN TORO (PAMPA CENTRAL). — Reclamaciones ante Escribano Antonio Retolaza de Victorica (F. C. O.) donde las partes constituyen domicilio.

e.24 feb.-N.º 15100.-v.29 feb.

(1) Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa: que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas) sito en esta Capital, calle ARREGUI 5200 esquina CALDERÓN. Vendedor Marcelino Alonso Calvo. Comprador, Andrés Martino Viña, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos término de Ley. Buenos Aires, 1 de Febrero de 1944.

e.24 feb.-N.º 14196-v.29 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 1944.

Luis Bernengo, rematará el 28 del corriente a las 9 horas, peluquería de damas, sita RIVADAVIA 6170, orden sus dueñas Elda Aurora Tomassi y Clelia Pini. — Allí domiciliadas. — Reclamos mis oficinas, Sarandí 35.

e.23 feb.-N.º 15037-v.28 feb.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Antonio Cortés vende a Martín Viotti, despacho de pan y facturas, 15 DE NOVIEMBRE 1150, sus domicilio. — Reclamos ley.

e.23 feb.-Nº 15042-v.28 feb.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565, avisa: José García y Adrián Castaño venden sus partes a su socio Nicolás Castaño, restaurant PAMPA 695, sus domicilios, activo y pasivo cargo del comprador.

e.23 feb.-Nº 15043-v.28 feb.

Al comercio: avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital, vendemos a los señores Carlos Colombo y Vicente José Grasso nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CONGRESO Nros. 5229|31, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Congreso 5231, Capital. — Vendedores: Emilio Marcote, Adolfo Marcote, Manuel Martínez. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

e.23 feb.-Nº 15048-v.28 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eleuterio Blanco vende a Benito Cándido Blanco, su negocio carnicería calle SAAVEDRA 912. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 15052-v.28 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Lanzilotta, vende a Manuel Diéguez, su negocio carnicería, calle SANABRIA 2808. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 15051-v.28 feb.

Jacobo Maniotti, Pinó 4050, transfiere el negocio existente en la misma dirección, bajo la denominación de "Productos Cobi", a la sociedad en formación "Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital m$n. 100.000), mismo domicilio Reclamos: Pinó 4050.

e.25 feb.-N.º 15102-v.1 mar.

Fidel Juan Francini, Jonté 4963, vende a Sebastiana González, su negocio de librería, cigarrería y juguetería, en la calle JONTE 4963. — Reclamos dentro término de ley en el domicilio de la compradora, Garay 2071.

e.23 feb.-N.º 15032-v.28 feb.

Se avisa que la Sociedad "Vicente Luis Iervasi y Cía.", compuesta por Vicente Luis Iervasi y Vicente Nuzzolese, que explotaba el negocio de elaboración, compra y venta de quesos, domiciliada en LACARRA 1072, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo Vicente Nuzzolese, con domicilio en la calle Lacarra 1072, que lo es de las partes.

e.23 feb.-Nº 15.039-v.28 feb.

Francisco Maiorano, San Juan N.º 1261 vende a su socio Vicente Berlingieri, Uriarte N.º 1416, su parte en el comercio de compra-venta calle 25 DE MAYO 544, "El Mejicano". — Reclamaciones, Corrientes 1985, 5.º "J". — Buenos Aires, 17 febrero 1944.

e.23 feb.-N.º 15026-v.28 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR N.º 3699 esq. JARAMILLO. — Vendedor: Pastor Comesaña. Comprador: Benigno Recalde. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

e.23 feb.-N.º 15079-v.28 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José A. Vázquez vende a Manuel Yáñez la parte que tiene y le corresponde del negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle CURAPALIGUE 1399 esq. AVELINO DIAZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

e.23 feb.-N.º 15078-v.28 feb.

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Rosa María De Paoli de Rebori, vende a Antonio Vaccarezza, su mitad indivisa del negocio carnicería, PEÑA 2395 esquina LARREA 1505, domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-N.º 15053-v.28 feb.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonio Fandiño vende a Fernando Vidal almacén de comestibles, despacho de bebidas, PARAGUAY 5100, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1944.

e.23 feb.-Nº 15049-v.28 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas "La Bolsa" sito en esta Capital, calle SARMIENTO 3124|18. — Vendedores: Belarmino Abad e Isidoro Abad. — Compradores: Isidoro Abad, José María Pérez y Aquilino Fernández. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

e.23 feb.-N.º 15077-v.28 feb.

Don Juan E. Foglino, domiciliado en Resistencia (Chaco), vende a D. Leiva Rogovsky, domiciliado Brown 302 Resistencia (Chaco) su establecimiento de almacén sito en la calle SAN LORENZO 698. El vendedor se hace cargo de los créditos y las obligaciones del negocio a la fecha de la transferencia. — Reclamos en el mismo negocio. — Resistencia, Febrero 16 de 1944.

e.24 feb.-N.º 15093-v.29 feb.

M. Fernández, Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Dante Leonetti vende a Manuel Fernández Lamela y José García café, LAVALLE 2004, sus domicilios.

e.23 feb.-Nº 15044-v.28 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, el 24 de noviembre de 1943.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. "JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1944 a las 10 horas, en el local social, calle French 3190 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

2. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Cayetano Graziosi, fallecido y César Fernández González, por terminación de su mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos con tres días de anticipación al señalado para realizar la Asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-N.º 14423-v.28 feb.

LA NACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el martes 29 de febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 33: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.7 feb.-N.º 14.435-v.29 feb.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1944 a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1943.

2.º — Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

3.º — Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4.º — Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1943.

5.º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1944. — El Directorio

e.9 feb.-N.º 14576-v.28 feb.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros Estatutos en su artículo 10, capítulo 3.º, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizara esta Sociedad el 29 de Febrero de 1944 a las 10 y 30 horas, en su local para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 19.º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del señor Vito J. Calise que terminó su mandato y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Kaiotta que falleció.

4.º Elección de un Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.º Designación de dos Accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario Tesorero.

Nota. — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para poder formar parte de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, social calle Uriarte 1656 en esta Capital, Institución Bancaria o a Orden Judicial.

e.9 feb.-N.º 14520-v.28 feb.

VIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Caminos y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en el local Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, 4.º piso, Escritorio 104, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Compra del Activo y Pasivo de Vial Argentina, Sociedad Constructora de Afirmados de Responsabilidad Limitada.

2.º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.9 feb.-N.º 14564-v.28 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1944 a las 16 horas, en Solís N.º 427, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º — Elegir Síndico y Síndico suplente por un año.

3.º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 feb.-N.º 14866-v.7 mar.

PERFUMERIAS TOSCA S. A.

Buenos Aires

Blanco Encalada 3145

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo próximo a las 18 horas, en el local Cangallo 360, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Contrato del Director-Gerente. — El Directorio.

e.14 feb.-N.º 14775-v.3 mar.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INTERCONTINENTAL HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 1944, a las diez y siete horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1943

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de tres directores y sus suplentes; designación del presidente y su suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — El Directorio.

e.23 feb.-N.º 15038-v.10 mar.

M. HOHNER

S. A. Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Marzo de 1944, a las 11 horas en Reconquista 336, departamento X, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.º Elección del Directorio y Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.º 14607-v.29 feb.

F I N A G A

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 8.º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1943.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — El Directorio.

e.23 feb.-N.º 15061-v.10 mar.